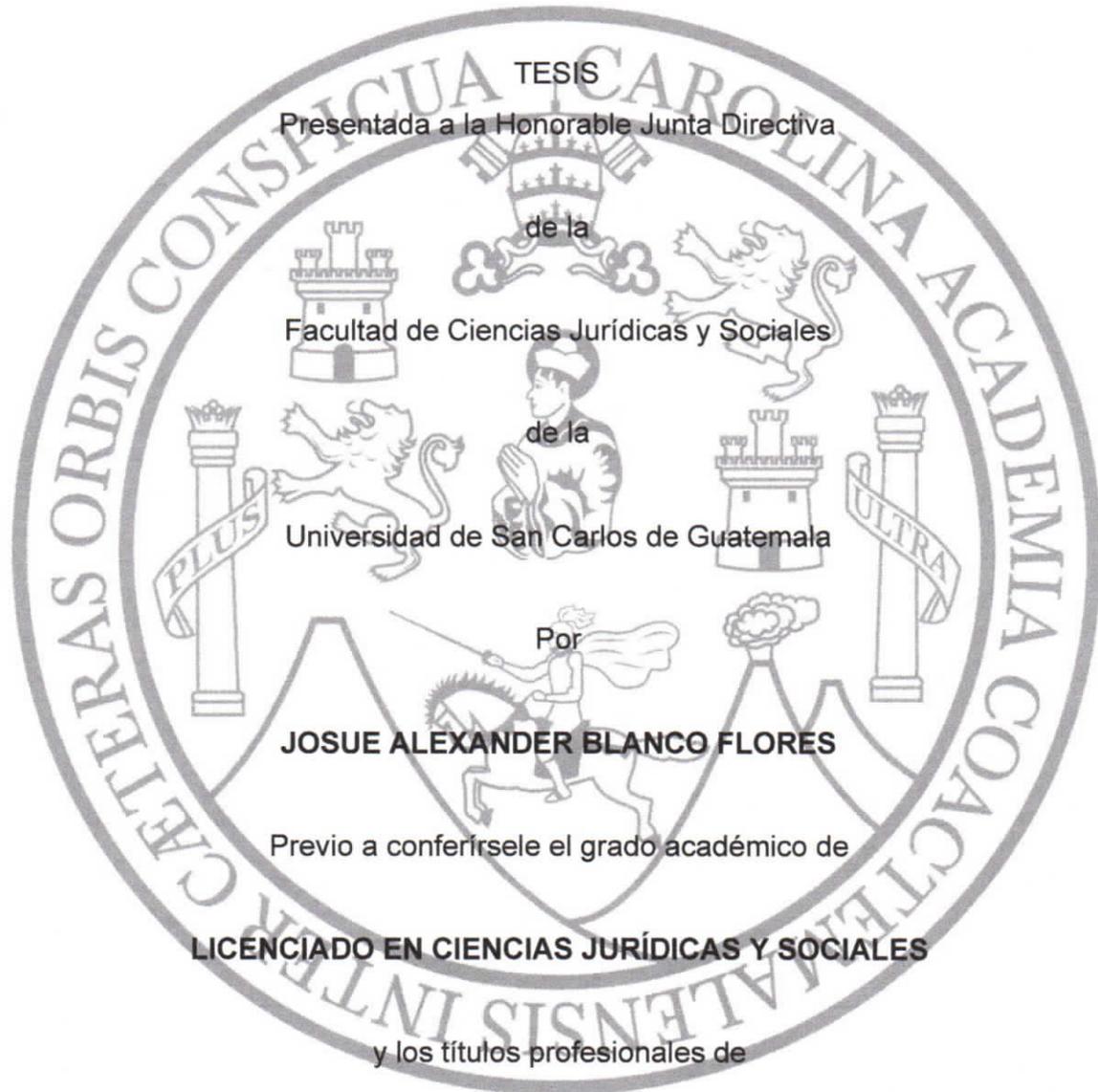


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE INFORMACIÓN A LAS FÉMINAS, RESPECTO A QUE, LAS
DENUNCIAS DE GÉNERO, AÚN CON SU DESEO DE RETIRARLAS; ÉSTAS
CONTINÚAN DE OFICIO**



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Ingrid Nohelia Villatoro
Vocal:	Lic.	Héctor Javier Pozuelos López
Secretario:	Lic.	Raúl Antonio Castillo Hernández

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Vocal:	Lic.	Roberto Fredy Orellana Martínez
Secretaria:	Lic.	Amalia Azucena García Ramírez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 22 de enero de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUDY YOVANI CHINCHILLA GIRON
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSUE ALEXANDER BLANCO FLORES, con carné 201407203,
 intitulado FALTA DE INFORMACIÓN A LAS FÉMINAS, RESPECTO A QUE, LAS DENUNCIAS DE GÉNERO, AÚN
 CON SU DESEO DE RETIRARLAS; ÉSTAS CONTINÚAN DE OFICIO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 22 / 01 / 2020.

f) _____
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Lic. L. Yovani Chinchilla Girón
 Abogado y Notario



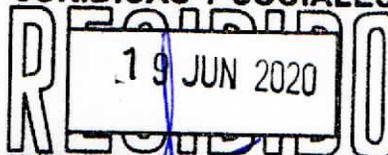


Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario
Colegiado: No. 8547
8. avenida 15-70, zona 1, oficina No. 3 ciudad de Guatemala
Teléfono No.: 22305901. Cel.: 54722160

Guatemala 19 de junio de 2020

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Distinguido licenciado

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 22 de enero de 2020 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller ~~JOSUE ALEXANDER BLANCO FLORES~~, titulada: "FALTA DE INFORMACIÓN A LAS FÉMINAS, RESPECTO A QUE, LAS DENUNCIAS DE GÉNERO, AÚN CON SU DESEO DE RETIRARLAS; ÉSTAS CONTINÚAN DE OFICIO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario
Colegiado: No. 8547
8. avenida 15-70, zona 1, oficina No. 3 ciudad de Guatemala
Teléfono No.: 22305901. Cel.: 54722160

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Ludy Yovani Chinchilla Girón
Colegiado No. 8547

Lic. L. Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSUE ALEXANDER BLANCO FLORES, titulado FALTA DE INFORMACIÓN A LAS FÉMINAS, RESPECTO A QUE, LAS DENUNCIAS DE GÉNERO, AÚN CON SU DESEO DE RETIRARLAS; ÉSTAS CONTINÚAN DE OFICIO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser la fuente de sabiduría de mi vida, quien guía cada paso, el está presente en cada meta. Siendo el camino, la verdad y la vida.
- A MI MADRE:** Ely Marina Blanco Flores, por el constante sacrificio que hace por verme alcanzar mis metas, quien me ha demostrado, valentía, responsabilidad, respeto, amor, paciencia y que siempre me apoya en cualquier circunstancia de la vida.
- A MI NOVIA:** Carla Vannessa Lucero Pérez, quien ha sido la mujer que me acompañado durante estos años, brindandome su amor, cariño, comprensión, y apoyo incondicional en alcanzar esta meta.
- A MI TIO:** Héctor Froilan Blanco Flores, quien ha confiado en mi, brindandome su total apoyo, enseñanza y sobre todo la ética para ser un hombre de bien.
- A MI HERMANA:** Alejandra Blanco, por sus buenos deseos, por su apoyo incondicional, paciencia, sobre todo cariño, amor y amistad.
- A MIS SOBRINOS:** Quienes son mi motivación para seguir adelante y poder incentivar en sus vidas el alcanzar cada meta que se propongan.



A MIS AMIGOS:

En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio estilo.

A LOS LICENCIADOS:

Álvaro Ricardo Cordón Paredes; Mirsa Amabilia Corado Hernández; Carlos Roberto Cordón Krumme, Abner Samuel Perez Chún; Carlos Alberto Zea Monterroso; Pablo Roberto Retana Soto; Magda Aide Castro Curuchiche; Eddi Rolando Veliz Tobar; quienes fueron los que compartieron conmigo sus conocimientos profesionales en la trayectoria de esta carrera, a quienes agradezco por el total apoyo brindado y cada enseñanza para mi vida.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme adquirir los conocimientos que me permitieran ser un gran profesional, eternamente agradecido.

A:

La trice centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, mi alma máter, por la formación profesional que me ha dado y por ser la fuente principal de todo el conocimiento adquirido en estos años. A quien toda la vida voy estar agradecido.



PRESENTACIÓN

Dentro de los procesos de femicidio, específicamente, la aplicación del derecho debe de ser objetiva y buscar la protección de los derechos de las ciudadanas; asegurando que el ejercicio de los mismos sea de una forma digna, teniendo como pilar fundamental todos aquellos derechos que son inherentes al ser humano.

Este trabajo corresponde a la rama del derecho de género, penal y procesal penal. El período en que se desarrolla la investigación es de enero de 2021 a noviembre de 2021, en la ciudad de Guatemala. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio fue, las denunciaas de género. Asimismo, el objeto de estudio fue, la falta de información a las féminas, respecto a que, las denuncias de género, aún con su deseo de retirarlas; estas continúan de oficio

El aporte académico de esta investigación, mostró la necesidad de desarrollar los elementos y características que rijan, de manera clara y precisa, los procesos judiciales en los cuales se ponen en juego los derechos de las guatemaltecas; asimismo, se desarrolló el análisis de cómo la falta de información en los procesos iniciados por denuncias de género, permiten la vulneración de derechos fundamentales en los guatemaltecos y al no poder subsistir las féminas denunciantes, optan por retirarla.



HIPÓTESIS

Es claro que el Estado es el ente encargado de la protección de los derechos y garantías de los guatemaltecos, teniendo como principal fuente, las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de la cual se presenta de forma clara cada una de las garantías inherentes al ser humano. Asimismo, dentro de estas garantías se encuentra el debido proceso, en el cual se encuentran conceptos, características, elementos y principios que deben ser resguardados por el Estado, en todo momento. De esta manera, es necesario proteger la integridad de los procesos que pretenden el resguardo de los derechos y garantías, por lo tanto es necesario hacer llegar la información necesaria a las féminas sobre los procesos posteriores a las denuncias de género. En virtud de lo anterior se hace necesario que el Organismo Judicial, juntamente con el Ministerio Público divulguen información de este proceso; para que las mujeres que dependen de los esposos en algunas ocasiones no calumnien a sus convivientes; o que se les provea de trabajo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al realizar esta tesis, se comprobó la hipótesis planteada, en el sentido de que, muchas mujeres desconocen el trámite de los procesos posteriores a las denuncias de género, y a encontrarse sin el soporte de la sobrevivencia familiar, al ser ellos quienes proveen de lo necesario al hogar; optan por su deseo de retirar la denuncia argumentando justificaciones tardías; algunas veces, en claro abuso de las leyes que les protege, para demostrar la fuerza que les brinda esta normativa. Por lo tanto, se hace necesario que se implementen campañas informativas, para que las féminas conozcan los procedimientos y normas que regulan los casos de género, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado, velar por el cumplimiento y resguardo de los derechos y garantías constitucionales, en todo momento; y la desinformación permite, en muchas ocasiones, que se actúe sin considerar el procedimiento que proseguirá y las repercusiones de denuncias infundadas.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos, con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio; asimismo, se utilizaron las técnicas de estudio, documentales, bibliográficas y de campo.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Las mujeres guatemaltecas.....	1
1.1. La sociedad guatemalteca y el sexo femenino	1
1.2. Participación femenina en la economía	8
1.3. Proceso productivo y participación femenina.....	11
1.4. Factores violentos en contra de la mujer	17
1.5. Los alcances de la violencia.....	18

CAPÍTULO II

2. El femicidio	27
2.1. Tipos de femicidio.....	31
2.2. Violencia contra la mujer	38

CAPÍTULO III

3. Justicia con enfoque de género.....	51
3.1. Historia	51
3.2. Antecedentes internacionales	55
3.3. Justicia especializada en Guatemala	62



CAPÍTULO IV

4. Falta de información a las féminas, respecto a que, las denuncias de género, aún con su deseo de retirarlas; éstas continúan de oficio.....	67
4.1 Procedimientos judiciales.....	68
4.2 Denuncia.....	70
4.3 Medidas de seguridad.....	74
4.4 Investigación.....	76
4.5 Audiencia Intermedia.....	81
4.6 Acto Conclusivo.....	85
4.7 El 70% de las denuncias por violencia contra la mujer sigue sin resolverse.....	87
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	90
BIBLIOGRAFÍA.....	91

INTRODUCCIÓN



Este tema se escogió para realizar la tesis, derivado de la observancia de la falta de información de las féminas y como esta causa una vulneración a los derechos de los hombres, cuando ellas manifiestan un reconocido error; entendiendo que estos procesos continúan de oficio, aun cuando, la parte que interpone la denuncia desea retirarla, lo cual atiende a los principios propios del derecho procesal, principios que forman parte del debido proceso regulado y amparado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo que, entendiendo la necesidad de la búsqueda del respeto a los derechos y garantías inherentes al ser humano, provistas por el mismo cuerpo legal mencionado se realizó un estudio acerca de la violencia de género y el rol de la mujer guatemalteca en él, con el fin de comprender, de mejor manera, las bases comunes de las denuncias de género en Guatemala.

El objetivo general de este trabajo fue, evidenciar el desconocimiento de la ley, cuando las mujeres realizan denuncias de género, falsas, sin entender que no pueden detenerse con retirarlas voluntariamente, ya que deben respetarse los procesos establecidos y estas denuncias continúan de oficio; mostrando su posterior deseo de retirarlas, al no poder subsistir cuando que el detenido es el que ha proveído de lo necesario en la casa, y ella no cuenta con trabajo.

Por lo tanto, es necesario que el Estado de Guatemala garantice la correcta aplicación de las normas, teniendo como principio básico el respeto a los derechos y garantías



individuales y con esto realice campañas informativas masivas que permita el conocimiento de la ley a las féminas para evitar procesos iniciados sin motivos reales.

En cuanto al contenido del trabajo de tesis, éste se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primero se hizo hincapié en la mujer guatemalteca, la sociedad y su participación en ella, así como los factores de violencia que vulneran sus derechos y los alcances de la violencia; con el segundo se estudió el femicidio, siendo este un fenómeno en el país, teniendo en cuenta los tipos de femicidio y la violencia contra la mujer; en el tercero, se estudió la justicia con enfoque de género, iniciando por su historia, los antecedentes internacionales y la justicia especializada en Guatemala en cuanto al tema de género; y, por último, en el cuarto capítulo, se desarrolló un análisis jurídico de la falta de información a las féminas, respecto a que, las denuncias de género, aún con su deseo de retirarlas; éstas continúan de oficio, entendiendo los procedimientos judiciales, para con esto entender la manera en que el sistema judicial funciona.

Para la consecución del objetivo, fue necesario implementar el método analítico, para plantear los elementos jurídicos y procesales que afectan el desarrollo de los procesos iniciados por denuncias de género dentro del ámbito social guatemalteco y la técnica documental respecto a dichos elementos apuntalados por las distintas doctrinas, y leyes utilizadas.

Por lo tanto, al finalizar la investigación, se podrán tener conceptos claros, respecto a lo que engloba el principio del debido proceso al utilizar la denuncia como escarmiento o como medio para retirar al conviviente.



CAPÍTULO I

1. Las mujeres guatemaltecas

Para alcanzar los fines de la presente investigación, será necesario observar de manera clara las figuras que la componen, teniendo como agente principal a la mujer, por lo tanto, es necesario conocer y entender que la condición y posición de la mujer, para una vida digna ha ido cambiando en la historia.

Actualmente la mujer está dejando de participar en una forma anónima en la sociedad, habiéndose convertido en protagonista y sujeto de derecho, teniendo en cuenta que la ley hoy día se encuentra en un estado de proteccionismo, por lo que para entender esto a continuación se analizarán diversos aspectos de lo mencionado.

1.1. La sociedad guatemalteca y el sexo femenino

Para dar inicio a este análisis, es necesario para comprender el proceso de marginación, así como la negación a una mayor participación como mujer.



De esta manera, el tratadista Friedrich Asa, establece respecto a la mujer en la sociedad que: “Es necesaria la capacitación y organización como mujer, hasta formar un movimiento social para transformar las relaciones desiguales entre ambos géneros, que hace vivir a la mujer un estatus de subordinación y discriminación”.¹ Lo que la hace enfrentar uno de los mayores problemas como lo es la violencia contra la mujer, tanto en la calle, como en el trabajo, en la universidad, en la política etc.

Por lo tanto, el problema también se observa en la familia en la relación de pareja, convirtiéndose la misma en un instrumento mediante el cual se define qué tiene que ser y hacer la mujer, es decir que es un medio por el cual se ejerce un control sobre la mujer.

Y es así como surgen diversas teorías que tratan acerca del estudio y explicación de las ventajas y desventajas de la mujer que remarcan la manera en que se diferencian socialmente a los hombres, en el ámbito laboral y en los niveles de superación a un puesto mejor dentro de una organización privada o pública, dentro de éstas se mencionan las siguientes:

¹ Hakey, Friederich. **Derecho, legislación y libertad**. Pág. 8.



a) Neoclásica: Constituye una perspectiva en los niveles de trabajo entre hombres y mujeres considerándose como una competencia entre ambos; colocan a la mujer en una posición de desventaja y poco acceso al proceso de producción, dándole énfasis al relieve de las diferencias por sexo en variables que afectan la productividad y la oferta de la mano de obra, así como:

a) Las responsabilidades familiares;

b) La resistencia física;

c) La educación;

d) La capacitación; y,

e) Las horas de trabajo.

De esta manera, es posible mencionar que lo anterior sugiere que la mujer gane menos que el hombre debido a que posee niveles de capital humano más bajo especialmente



en la educación, capacitación y experiencia adquirida en el trabajo y por consiguiente una menor productividad laboral.

Así mismo, es posible mencionar que en Guatemala es común que algunas mujeres interrumpen su trabajo para casarse, concebir y cuidar hijos. De esta manera, los empleadores son renuentes a invertir en la capacitación de la fuerza laboral femenina, puede considerarse que el empleador tiene la creencia que la mujer es menos productiva que el hombre, y con mayor tendencia a la inestabilidad, por lo que tenderá a discriminar en contra del sexo femenino.

De esta manera, cabe mencionar que la mayoría de empleadores seleccionan candidatos a puestos importantes de acuerdo a estereotipos ya establecidos para posiciones masculinas. La poca o escasa participación de la mujer en el sistema educativo, ha creado condiciones de desigualdad genérica desfavorable a las mujeres.

Así mismo, la segregación de esta participación limita la oportunidad a obtener mejores empleos considerados socialmente femeninos, presentando características como menor retribución, de mayores jornadas de trabajo y escasa o nula cobertura en cuanto a prestaciones laborales y sociales, por lo tanto, estas relaciones de desequilibrio, han configurado una sociedad en la que independientemente de la cultura, grupo lingüístico, social, económico, religioso o político al que pertenezcan las mujeres, constituye una



norma social rectora, a tal grado que se percibe como relaciones naturales por las mismas mujeres y la sociedad en su conjunto.

b) De la segmentación: Esta teoría trata sobre el equilibrio laboral en que limita al sexo femenino en el mercado de trabajo. Destaca algunos factores relacionados con el mercado y la forma en que se encasilla a hombres y mujeres en segmentos separados al explicar las desigualdades por sexo. En estas actividades la estabilidad del trabajar es importante para los empleadores.

Primero, los varones al ser considerados elementos más estables, tendrían mayores oportunidades de progreso dentro de la empresa en términos de trabajo, capacitación y ascensos, así mismo es importante la posición de ingreso a una organización, para determinar las posibilidades futuras en cuanto a capacitación y experiencia en el trabajo, así como de ascenso.

Es necesario observar que la conducta del trabajador se relaciona con las características de los cargos que desempeña, de esta forma existen ocupaciones tanto para hombres como para mujeres que implican una prolongada formación académica, por ejemplo, los ingenieros civiles, abogados, entre otros, pero también hay ocupaciones que exigen una capacitación específica para la empresa como las secretarías ejecutivas.



De acuerdo con esto, el tratadista Friederich Asa establece respecto a la mujer: “la medida que las oportunidades ocupacionales para las mujeres sean limitadas y exista una sobreoferta de candidatas en el mercado laboral para trabajos femeninos tales como las secretarías, dependientes de mostrador, operadoras de máquinas, se puede considerar que hay una acumulación de mujeres en esas ocupaciones, por consiguiente los salarios serían más bajos, dado que se da la competencia dentro del mismo género por un número escaso de oportunidades de trabajo para el sector femenino”.²

c) De género sexual: Esta teoría explica sobre la discriminación a la cual la mujer se ve expuesta en el ámbito laboral y social al ser comparada con el hombre, por lo que un aporte destacado que consiste en poner de relieve que la posición de la mujer en el mercado de trabajo, pueda ser visualizada como parte del sistema social en su conjunto, en el cual las mujeres se encuentran en una situación subordinada.

De esta forma, es necesario observar que la primera opresión de clases es la del sexo femenino oprimido por el masculino. Dentro de la misma, también se puede encontrar la teoría del asedio sexual, y argumenta que se trata del factor más contribuyente a la elevada renovación de la mano de obra femenina, dado que el abandono del trabajo es una de las opciones básicas de que se disponen las afectadas para solventar la situación.

² **Ibid.** Pág. 14.



Así mismo, se muestra que la discriminación basada en la situación reproductora, independientemente de la forma que tenga, las pruebas de embarazo como condición para el empleo, también constituyen una forma de discriminación sexual al concentrarse en una condición que sólo las mujeres pueden experimentar. Por lo tanto, entre algunas de las situaciones en las cuales la mujer se ve afectada dentro del sector laboral y social se pueden mencionar los siguientes factores:

- a) Maltrato y acoso sexual;

- b) Jornadas largas e intensas en tareas monótonas;

- c) Constante vulneración a sus derechos como madre trabajadora;

- d) Salud precaria al tratar de equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares;

- e) Al hacer recortes de personal son las primeras en ser despedidas porque aún se considera su salario como suplementario en el hogar; y,



f) Aun cuando tenga las mismas calificaciones que los hombres frecuentemente respeta su derecho a ascender profesionalmente.

1.2. Participación femenina en la economía

Cuando se menciona la participación de las mujeres en la economía, regularmente se hace con menosprecio y dejando de lado la importancia que esta tiene, siendo esta una parte fundamental al convertirse en generadora de ingresos de manera formal e informal.

Ahora bien, hace algunos años, según el informe del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) establece que: “Desde junio del año 2002, la población guatemalteca tenía el índice más alto de pobreza en Centro América”.³

De esta manera, el mismo documento establece que: “La situación de la mujer pobre, de las zonas urbanas marginales y de las zonas rurales hace que vivan en forma más directa la violencia social; además por las estructuras sociales y culturales que se les impone. Tradicionalmente la mujer ha sido subordinadas y marginada, lo que le perjudica en la

³ Incap. Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas. Pág 13.



distribución y diversificación de la producción, lo que también ocasiona que esté ~~ausente~~ ausente de las políticas macroeconómicas”.⁴

Asimismo, se muestra que este problema de género se caracteriza por el difícil acceso de la mujer a la economía, a la tierra, al derecho de propiedad, unido a la crisis económica y sociopolítica que se vive a nivel nacional y Centroamericano, que ha dado nacimiento a un fenómeno llamado feminización de la pobreza. Las mujeres representan los mayores porcentajes del sector informal de la economía, al tener que dedicarse a la venta de comida, ropa y otros productos, ya sea en sus casas o en las calles, lo cual hace que las coloque en una situación de desventaja, al no tener la oportunidad de un empleo asalariado.

Atendiendo lo anterior, cabe mencionar que la crisis económica que enfrenta Guatemala es una de las más graves de la historia, habiendo afectado a la población en sus condiciones de vida, ya que se ha elevado el costo para cubrir las necesidades básicas, ocasionando un deterioro de vida, llegándose a una economía de sobrevivencia.

De esta manera, una forma de discriminación hacia la mujer se observa en las familias que del altiplano viajan a las fincas de la costa en temporada de cosecha de algodón,

⁴ Ibid. Pág. 18.



caña, café, ya que toda la familia trabaja en las mismas condiciones de tiempo y peso, pero la remuneración es menos cuando lo realiza la mujer o los niños.

Así pues, otra forma de discriminación es la que se da en muchas empresas maquiladoras, en donde contratan mano de obra de mujeres jóvenes, generalmente menores de edad y esto es para pagarles menos, además de que tienen más capacidad de atención, aguantan mejor la rutina y el permanecer de pie, así como tienen menos conflictos, relacionado con embarazos o de problemas conyugales.

Por lo tanto, existe la falta de acceso de la mujer a la vivienda, a la tierra y al crédito, en los casos que el Estado ha facilitado la adquisición de vivienda, el propietario generalmente es el hombre, aun cuando sea la mujer la que paga las amortizaciones mensuales. Cuando existe la separación, divorcio o de medidas de seguridad de personas, generalmente es la mujer la que sale de la casa, esto se debe a que al determinarse que el propietario es el hombre, los tribunales se niegan a violar el derecho a la propiedad privada como un derecho constitucional, olvidándose de asegurar el derecho a la vida, integridad física y psíquica de la mujer o los hijos, dejando a un lado la seguridad de las personas, que es un derecho humano, el cual prevalece sobre el derecho interno, según la Constitución Política de Guatemala .



De esta manera, es conveniente que, en el código procesal civil y mercantil, se incluya una medida de urgencia para asegurar la vida de la mujer y de los hijos, la prohibición de que el agresor habite o permanezca en el inmueble, exonerando al juez de toda responsabilidad al momento de aplicar dicha medida.

1.3 Proceso productivo y participación femenina

Es necesario mencionar que, en Guatemala se presenta crisis económica afectando especialmente a las mujeres quienes aparte de realizar su trabajo en el hogar deben incorporarse al mercado de trabajo en los sectores formal e informal.

Pues la mujer percibe bajos ingresos, por lo que se ve obligada a buscar trabajo para obtener un mayor ingreso, ayudando de esta forma al bienestar y desarrollo de su hogar, constituyéndose como un factor clave importante en la economía familiar.

Ahora bien, dentro de los hogares guatemaltecos en su mayoría son sostenidas económicamente por dos o más personas, pues el salario de una no alcanzaría ni siquiera para el sustento de una semana en el hogar. Lo anterior representa para las mujeres nuevas posibilidades para su realización personal, y muchas de ellas están incursionando



en oficios no tradicionales y ocupando puestos antes vedados tanto en la burocracia estatal como en la empresa privada.

De esta forma, las ramas económicas que concentran más mujeres son las de comercio, servicios y en tercer lugar la industria, especialmente las maquilas. La participación de la mujer en la agricultura, transporte y construcción es mínima; así mismo en la agricultura las mujeres no suelen ser contratadas formalmente y ellas mismas consideran ciertas tareas como parte de sus actividades de madre y esposa.

De esta manera, la categoría de oficios domésticos oculta el trabajo informal que realizan las mujeres ya que éste no se considera trabajo productivo, sino se asume como una obligación, lo que refuerza su subordinación a las estructuras de poder y las convierte en el blanco de múltiples formas de exclusión, discriminación, violencia y explotación. Una mujer con pocos recursos educativos y poca o nula capacitación técnica tiene que emplearse en trabajos mal remunerados entre se tienen:

a) La fabricación de juegos pirotécnicos y elaboración de comales;

b) Venta de tortillas y comida; y,



c) Trabajos en maquilas etc.

De esta manera, se puede observar la falta de atención y apoyo al género femenino en la solución de su situación de discriminación por parte de las diferentes autoridades del país. En el ámbito empresarial las mujeres han logrado incursionar exitosamente, tal ejemplo lo es la creación de La Gremial de Mujeres Empresarias, también se vinculan a otras organizaciones similares para poder impulsar proyectos de capacitación e inversión.

Por lo tanto, siendo este tipo de avances los cuales abren el camino de oportunidades tanto económicas como sociales para la mujer y con los cuales puede llegar a mejorarse y superar todas las limitaciones que ha tenido la mujer y que han truncado su desarrollo integral. En este sector el género femenino sufre menos explotación, pero no está totalmente segura, pues también tiene que enfrentar otro tipo de problemas como lo es el asedio sexual y el hostigamiento.

En el sector de servicios la mujer juega un papel importante siendo una de las fuentes de empleo que le genera ingresos. En dicho sector, se encuentra incorporada a trabajos que en la antigüedad se pensaba que eran exclusivamente para el hombre, dejando a un lado la discriminación que sufren al ocupar puestos en donde sus salarios son inferiores a los salarios que percibe un hombre.



No obstante, se establece que a mayor nivel educacional mayor es su participación en la economía del país. En el sector industria, se encuentra una importante fuente de generación de ingresos, así como una fuente de trabajo para la mano de obra no calificada, tal es el caso de las maquilas y fábricas de cohetes, actividad en la que diferentes instituciones gubernamentales han documentado que participan niños y niñas.

Así mismo, en la organización de la economía guatemalteca a lo que a trabajo se refiere se encuentra estructurado en dos tipos de economía, la informal y la formal. El informal es aquel trabajo que no tiene horarios establecidos, ni prestaciones laborales que beneficien a los hogares, y es donde las personas trabajan por su cuenta; por otro lado, el trabajo formal es aquel que tiene horarios, prestaciones, sueldos establecidos por una empresa privada o pública legalmente constituida.

De esta manera, se puede mencionar que las mujeres por pertenecer al sector informal de trabajo, no gozan de buenas condiciones de trabajo, un sueldo estable, atención médica, bonificaciones, pensiones, jubilaciones, prestaciones laborales, tales como: el aguinaldo, bono catorce, seguridad social, ni de horarios flexibles que permitan un mayor rendimiento tanto en el trabajo como en el hogar, por consiguiente las personas que pertenecen a este sector son doblemente explotados al no contar con las mínimas garantías de seguridad, protección social y nulo ejercicio de sus derechos ciudadanos y laborales.



Por lo tanto, lo anterior surge como consecuencia de la escasa cobertura del sistema de derecho y justicia que impera en la actualidad del país y que permite diversidad de actividades injustas. Actualmente los trabajos del sector informal son colocados a disposición del sexo femenino, siendo aún más visible el problema de la discriminación y violación de sus derechos como mujer y como miembro de la sociedad por ser más propensa a sufrir desigualdades, lo que la convierte en víctima de opresión, marginación, desvalorización genérica, de explotación.

Es necesario tener en cuenta que en Guatemala la mayoría de las mujeres activas laboralmente se desenvuelven en la economía informal, ya que en los trabajos informales no se requiere de ningún tipo de estudio para desempeñarse en dicha labor, presentando esta característica en común la mayoría de mujeres así también la de no tener una capacitación técnica, debido a la crisis que se presenta en su hogar, se ven en la necesidad de abandonar el estudio por dar un aporte al hogar. Las condiciones bajo las cuales se emplean las mujeres en la economía informal son como, por ejemplo: Trabajos excesivos sin incentivo alguno, en condiciones precarias e insalubres.

Se puede decir que, la economía informal acarrea muchos problemas para las mujeres que se desenvuelven en éste, pero que lamentablemente no son resueltos por la misma ignorancia de las personas y prácticamente son manejadas y tratadas como objetos de



trabajo olvidando que son seres humanos con necesidades materiales y espirituales capaces de desarrollarse y superarse dentro de una sociedad de extrema competencia.

Asimismo, puede considerarse que las mujeres que trabajan en el sector informal en su mayoría no encontrarán las oportunidades que tienen las mujeres que laboran en el sector formal, pues sus ingresos económicos son inestables mientras que en el formal cuentan con un salario base con el cual logran satisfacer un nivel medio de vida básico.

Por lo tanto, en la economía formal se encuentran aquellas empresas que cuenta con un registro de legalidad y autorización para ejercer sus diferentes actividades económicas, desarrollándolas al margen de lo estipulado en ley.

Por lo que en este sector puede decirse que la mujer posee algunas ventajas, pero no así deja de ser objeto de discriminación, por prejuicios de la misma sociedad en la que prevalece el machismo.

Colocando al hombre en lugares o puestos mejores a diferencia de los que llegan a ocupar las mujeres, los cuales generan efectos totalmente negativos en las relaciones mujer y hombre, así como mujer y sociedad.



1.4. Factores violentos en contra de la mujer

A lo largo de la historia, se muestra claramente que el maltrato a la mujer es un fenómeno mundial, que viene desde hace muchos siglos; su condición económica, si es alfabeto o analfabeta con mayor o menor grado académico, que sea de diferente cultura, miembros de las sociedades en vías de desarrollo o desarrolladas, marcará su situación y vulnerabilidad.

De esta manera, cuando se habla de violencia se debe entender atendiendo la definición planteada en el artículo uno de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

El cual establece: “La violencia debe entenderse como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, o, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla o bien maternal en un papel de estereotipo sexual o de negarle su dignidad humana o su física, mental o moral o de menoscabarle la seguridad de persona, su autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental o exista intimidación”.



1.5. Los alcances de la violencia

Es necesario entender, hasta donde puede la violencia llegar, y cabe mencionar que se dice que hay violencia cuando se usa injustamente la fuerza para privar a la mujer de su derecho a una vida digna e impedirle que actúe libremente; convirtiéndose la violencia en un medio de control, por lo que se le obliga a actuar en contra de su voluntad.

Claramente, se entenderá también como violencia cualquier acción, omisión o conducta con los propósitos o efectos enunciados anteriormente, aunque no cause dolor o sufrimiento físico o psíquico. En la sociedad actual hablar de poder o de autoridad es hablar de fuerza, lo que implica que agresores y víctimas, dependiendo de la jerarquía de poder donde se esté ubicado.

Así mismo, la violencia se presenta en diferentes ámbitos como el social, cultural, político y económico. Las mujeres en su vida cotidiana se enfrentan a diferentes tipos de violencia además de enfrentar la violencia que afecta a todos los miembros de la sociedad guatemalteca.

Cabe mencionar, que les toca vivir la violencia dirigida específicamente por el hecho de pertenecer al género femenino. La cual no es un resultado relaciones desiguales entre



géneros presentes en todos los ámbitos de la sociedad. Es toda amenaza o todo acto de violencia sea en la vida pública, o privada, motivado por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad, constituye violencia contra la mujer.

Asimismo, claramente la violencia contra la mujer abarca, entre otros, los actos de violencia física, sexual y psicológica producidos en la familia, incluidos los malos tratos y el abuso sexual de las niñas en el hogar; los actos de violencia física, sexual y psicológica perpetrados dentro de la comunidad en general; los actos de violencia física, sexual y psicológica en cuya perpetración o tolerancia tenga responsabilidad el Estado.

De esta manera, si bien las mujeres tienen todos los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, éstos por sí solos eran insuficientes para dar una respuesta adecuada a la diversidad, especificidad y complejidad de la problemática de la mujer.

Ahora bien, para construir una sociedad realmente igualitaria es indispensable, adoptar unos instrumentos especiales para las mujeres que considerarán su vulnerabilidad, tanto en las esferas públicas como privadas, que reconocieran sus necesidades particulares y



que garantizaran eficazmente la eliminación de las inequidades históricas y las injusticias estructurales que experimentan las mujeres por el único hecho de ser mujer.

Los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo a los Estados y haciendo extensivo a la sociedad en general, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer.

La igualdad debe alcanzarse reconociendo sus diferencias, identificando y generando respuestas a las inquietudes y necesidades de la mujer, teniendo en cuenta la diversidad de la situación de las mujeres, y dando poder y participación real a la mujer en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, a los efectos de lograr una plena contribución de la mujer al desarrollo democrático y a la paz en la sociedad guatemalteca.

Es necesario tener en cuenta que existen diferentes clases de violencia, por lo que a continuación, se desarrollan algunos tipos de violencia que sufren las mujeres guatemaltecas y que fueron los antecedentes para establecer una ley a favor de las personas.



a) Violencia económica: La crisis económica que enfrenta el país donde la población cada día tiene menos capacidad económica para satisfacer las necesidades básicas de la familia, lo cual se puede observar en la zona periférica de la ciudad. En el área rural, donde no se cuenta con servicios básicos como el agua potable, drenajes, servicios de salud y si los tienen se encuentran en muy malas condiciones.

De esta manera, cada vez más se encuentran familias donde la responsable del hogar es únicamente la mujer, que en la mayoría de los casos tienen muy poca o ninguna oportunidad de tener empleo remunerado para sobrevivir, lo cual lleva a engrosar el sector informal.

b) Violencia social: Dentro de la violencia social se debe ubicar no solo la violencia fuera de la casa es decir en el ámbito público sino además la que se lleva a cabo dentro de la casa a la que se le puede llamar también violencia intrafamiliar, doméstica, oculta y más específicamente violencia entre cónyuges o convivientes a la que se le puede llamar del ámbito privado.

Así mismo, dentro de esta clase de violencia se encuentran la violencia en la calle, en el trabajo, así como en los medios de comunicación masivos. En la calle la mujer es víctima de la violencia con asaltos, insultos, piropos obscenos y groseros. En los asaltos no es



solo el hecho violento de ser asaltadas, sino que además conlleva violencia sexual, verbal o física; situación que se comprueba en los titulares de los periódicos.

De esta manera, el hecho de no poder caminar libremente a cualquier hora del día o de la noche, debido al temor de la violación sexual, hace que esto se convierta en una amenaza pública; por lo que al Estado tiene que deducírsele responsabilidades al no prevenir y erradicar este tipo de violencia. Desde los primeros años de vida importantes para el desarrollo de la personalidad se imitan las posibilidades para la mujer ya que desde niñas se les enseña su papel de subordinación de género femenino, siendo esto una agresión al no considerar a la mujer como una persona que piensa, crea ideas y que tiene derecho a desarrollar cualidades que le imposibiliten el acceso a todas las actividades humanas en el ámbito público y privado.

c) Violencia laboral: Muchas veces se encuentra la mujer en condiciones inferiores de trabajo, ya que se limita su contratación por el hecho de estar casadas. Si está trabajando es despedida antes de dar a luz para evitar pagar el prenatal y el post natal y la hora de lactancia; por los trabajos siempre han sido pensados en función de las personas que no tienen hijos, ya que al empleador solo el interesa el trabajo productivo que le va a aumentar su capital.



Se puede decir que existe además el hostigamiento o acoso sexual en los centros de trabajo, lo cual es cotidiano. Se rechazan al agresor, se manifiesta que le fastidian, la humillan y la agraden, tienen que soportar diferentes formas de conducta de naturaleza sexual no deseadas de parte de los empleadores, de sus propios compañeros y de sus superiores directivos e inclusive de clientes.

Así mismo, se agrava esta situación de agresión contra la mujer cuando ésta denuncia a su agresor, lo que provocaría que el agresor pueda ser sancionado y que esta cobertura legal sirva a las mujeres para denunciar el acoso sexual como agresión contra la misma.

d) Violencia doméstica: Se produce una violencia específica llamada maltrato, violencia oculta, violencia doméstica o intrafamiliar. Esta violencia se da dentro del hogar en la vida cotidiana, en la cual se habla, se escucha y se vive por algunas adolescentes, como una problemática específica, violatoria de los derechos humanos, como lo son el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la mujer y de las niñas y niños.

Debe entenderse que la violencia intrafamiliar contra la mujer y consecuente ente contra la niñez, es un problema de tipo social del cual existe mínima conciencia debido al sistema dominante en que se vive, el cual ha posibilitado la aceptación social de la discriminación y subordinación de la mujer.



e) Violencia psicológica: Ésta se da en las personas que laboran en estas instituciones a través de sus burlas y desconfianzas, justificando muchas veces la agresión a la mujer e invisibilizando el maltrato a la niñez. La agresión ocasiona grave deterioro de la autoestima de la víctima directa que es la mujer y las víctimas indirectas que son las niñas y niños, ancianos y ancianas.

Así mismo, la falta de capacitación específica y la poca conciencia de la desigualdad de relaciones existentes entre los hombres y mujeres, así como la falta de análisis de la violencia contra la mujer, la cual se traduce en actitudes y acciones desfavorables para la misma y en la ineficiencia para atender y resolver este tipo de problemas. La mujer se siente denigrada en su personalidad, derivado de la violencia psicológica de la que es víctima.

De esta manera, durante mucho tiempo no se habló de violencia en la familia como el problema social que es, ya que se consideraba que eran algunos casos diferentes capacidades y las conductas que se les enseñase como propias a las mujeres y a los hombres.

El ordenamiento jurídico guatemalteco en la Constitución Política de la República asegura la protección de la familia estableciendo en el artículo cuarenta y siete: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su



organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable. “Es importante resaltar la protección social, económica y jurídica que el Estado garantiza a la familia; la cual no corresponde a la realidad del país porque la mayoría de familias están constituidas por la unión de hecho no declarada lo que constituye un gran porcentaje de familias a las que no se les reconoce esta protección.

f) Violencia política: La situación política contribuye y favorecen el desarrollo de la violencia. Esta clase de violencia se pueden encontrar sobre otros produciendo acumulación de bienes en favor de unos pocos; en donde las mayorías viven en condiciones de extrema pobreza con discriminación especialmente contra la mujer.

De esta manera, vemos que lo anterior trae como consecuencia que no se tengan alternativas en la construcción de una sociedad digna y justa. En el campo político se hace notar la falta de igualdad de oportunidades que establezcan una condición y posición de la misma, así como la ausencia y falta de representatividad. La mujer ha empezado a participar, pero en porcentajes muy bajos de cuatro a seis mujeres. De todo lo expuesto se puede decir que la violencia en cualquiera de sus formas parece como medio de control para hacer un alto o reprimir los descontentos, intentos de cambio y reivindicaciones sociales-económicas.



Se convierte en una constante agresión para la población y donde la mujer es víctima de esta vivencia y también está sujeta a la violencia sexual por el hecho de ser mujer. Poca participación que tienen las mujeres electas con contadas excepciones.



CAPÍTULO II

2. El femicidio

Tal y como se mencionó en el capítulo anterior, la violencia contra la mujer ha sido un factor muy importante dentro de la historia, viéndose afectado el género femenino por sociedades machistas e incluso por sistemas que permiten la violencia mencionada. Por lo que es importante remarcar esa necesidad de cambio y entender de mejor manera la figura del femicidio.

Por lo que se debe entender que, la discriminación por motivos de género hacia las mujeres en Guatemala, es un fenómeno de carácter cultural que se profundiza con una legislación que excluye la equidad y da una preponderancia al hombre como cabeza de familia y como único sujeto activo de las relaciones sociales.

De esta manera, en Guatemala durante el primer trimestre del año 2008, fueron asesinadas ciento dieciséis mujeres y en el mismo trimestre del año dos mil nueve, fueron asesinadas cientos cuarenta y ocho. La muerte violenta de mujeres por razones misóginas en un contexto de relaciones desiguales de poder es un flagelo que deviene desde la antigüedad, teniendo como causa principal, el sistema patriarcal, en la cual la



base de su control es la dominación masculina sobre la sumisión femenina, ideología que se ha heredado de generación en generación a través de los siglos, desde la época del esclavismo hasta nuestros días.

Es posible mencionar que alrededor del mundo las mujeres entre los 15 y los 44 años tienen una mayor probabilidad de ser mutiladas o asesinadas por hombres que de morir de cáncer, malaria, accidentes de tráfico o guerra combinados, de acuerdo al Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas entre ciento trece y doscientos millones de mujeres desaparecen demográficamente.

De esta manera, en el año dos mil ocho se aprueba la Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres, por lo que es importante para todas las personas (sobre todo las mujeres) conozcan que es el femicidio, las causas y consecuencias de este problema para darle el abordaje y tratamiento que corresponde.

Por lo tanto, en lo sucesivo se darán conceptos y definiciones que amplían todos los términos relacionados con el tema en especial las relaciones desiguales de poder las cuales deben ser identificadas por los juzgadores.



Es posible visualizar según el Decreto 22-2008, define el femicidio como: “la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

Es decir, la muerte violenta de una mujer, por el hecho de serlo, es decir por su condición de mujer, por su condición de género, ocasionada por un hombre en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en las esferas familiares, económicas, políticas y sociales en el ámbito público o privado.

De esta manera, debe entenderse que el femicidio comprende toda una progresión de actos violentos y misóginos contra las mujeres, que van desde el maltrato emocional, psicológico, físico, sexual y económico, que culmina en la muerte de las mujeres, derivado muchas veces de un círculo de violencia intrafamiliar cíclica la cual es repetitiva y progresiva.

Asimismo, otras tantas víctimas de la actual situación de delincuencia y violencia imperante actualmente en Guatemala, víctimas de las circunstancias derivadas de una situación de ataque violento que quisieron evitar.



Por lo tanto, lo importante y preocupante de estas muertes de mujeres, es el tipo de violencia ejercida en su contra, los cuales no son hechos inconexos, ni aislados, todo lo contrario, están interrelacionados, para darle mantenimiento y continuidad a un orden patriarcal, por lo que se dice que es todo un sistema de terror en contra de las mujeres, instaurado para mantener como el dominio masculino en las sociedades.

Es posible mencionar que el femicidio es un problema que al analizarlo desde el punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal, en donde la autoridad en la organización social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia.

Por lo que se analiza que el femicidio, es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas, sea por el sólo hecho de ser mujeres, o no serlo de la manera adecuada, la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se ha comportado mal, ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado esperado, representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal imperante hasta nuestros días, por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal.



Asimismo, cabe mencionar que el femicidio también refleja patrones de conducta de una sociedad en donde los conflictos se resuelven de forma violenta, expresa las relaciones desiguales de poder en el marco del contexto socioeconómico político de las mujeres en las sociedades.

2.1. Tipos de femicidio

Cuando se habla de femicidio, debe entenderse que existen distintas formas que esta puede darse, la variedad de situaciones en las mujeres es privada de la vida o bien violentadas en algunos de sus derechos ha hecho que se regule en esta dirección, para proteger los ámbitos más importantes en donde se relaciona, por ejemplo: el hogar y el trabajo.

Las mujeres víctimas de muerte violenta, han sido ejecutadas por hombres con quienes las ejecutadas tenían o sostuvieron relaciones conyugales de convivencia, noviazgo, o parentesco, amistad o relación laboral.

De la misma manera, es posible mencionar que existen también casos en los cuales son asesinados por hombres con quienes no tenían ningún tipo de relación es decir, ejecutadas al azar, no sin antes haber sido amenazadas, atacadas, violadas y atacadas



cuando se encontraban solas, acompañadas o en grupo, en el ámbito público o ámbito privado, esta variedad en las muertes violentas de mujeres en relación al ejecutor, como las diferentes formas de tortura, hacen que se diferencien varios tipos de femicidios a continuación se describirán brevemente:

a) Femicidio íntimo: Es la muerte de mujeres, ocasionada por hombres, con quienes las ejecutadas tenían una relación familiar, de convivencia, o de noviazgo, es decir fueron ejecutadas por su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, novio o ex novio.

En cuanto a este tipo de femicidio, la característica esencial en este tipo de femicidio es que el ataque a la integridad física, sexual o psicológica, lamentablemente llevada a cabo por hombres con quienes las mujeres sostienen o sostuvieron algún tipo de relación sentimental que se aprovecharon del poder instaurado que ejercían sobre ellas.

Es terrible que las mujeres en Guatemala sean asesinadas a manos de sus parejas, muchas veces en sus propios hogares que fueron los sitios ó espacios donde se consideraron seguras, que de pronto se convirtió en el escenario donde sus compañeros sentimentales les propiciaron la muerte.



De esta manera, se dice que en Guatemala las mujeres mueren a manos de sus parejas de manera cruel, despiadada; los hombres les propinan unas palizas fulminantes que mueren politraumatizadas, asfixiadas, heridas a consecuencia de disparos de arma de fuego o ataques ocasionados con algún cuchillo o instrumento corto punzante, no sin antes haber sido víctimas de un viacrucis que comprende todas las formas de violencia física, sexual, psicológica, económica, que se le puede infringir a una mujer.

De este modo, en este tipo de femicidio es común que las mujeres sean asesinadas en su propia casa, que el cadáver sea abandonado por el agresor dentro de la residencia, frente a la misma, con señales que indican que las mujeres intentaron defenderse o escapar de su agresor, en el peor de los casos que sean enterradas en el jardín de sus propias viviendas.

b) Femicidio no íntimo: Es el asesinato de mujeres, por hombres, con quienes las ejecutadas no tenían una relación íntima, familiar, de convivencia o de amistad, frecuentemente se ha observado que este tipo de femicidio involucra un ataque sexual previo.

Cabe mencionar que en nuestro país es frecuente que aparezcan los cadáveres de mujeres, en lugares baldíos o desérticos; los cuerpos inertes, desnudos o semidesnudos de mujeres con señales de haber sufrido un ataque sexual previo a darles muerte, con



señales de estrangulamiento, con disparos de arma de fuego o con heridas producidas por arma blanca, estos escenarios representan las formas más crueles de muerte que se le pueden infringir a las mujeres pues aparecen mutiladas, muchas veces aparece la cabeza en un lugar y el cuerpo en otro lugar.

De la misma manera, los relatos de las víctimas que han sobrevivido a esta clase de ataques, giran sobre el hecho de que los agresores las abordan simulando un robo de sus pertenencias, las obligan a caminar hacia lugares baldíos, donde son atacadas sexualmente, dándolas por muertas, en otras ocasiones les interceptan el paso y las obligan bajo amenazas de muerte a subir a vehículos donde son violadas, luego arrojadas de los mismos, lo cual intensifica la continuación de la violencia.

Cuando se menciona este tipo de femicidio, hay un aspecto muy importante a resaltar y es el hecho de la continuación de la violencia que implica una serie de consecuencias letales para las mujeres a corto, mediano y largo plazo.

Es necesario mencionar que las mujeres que sobreviven a esta clase de ataques sexuales en un porcentaje elevado de ocasiones, son contagiadas del virus del sida o de otras enfermedades de transmisión sexual, también se presenta el problema de los embarazos no deseados por estas razones en los hospitales nacionales de Guatemala y en la Oficina de Atención a Víctima del Ministerio Público al atender a víctimas que



sobreviven a esta clase de ataques sexuales, se les proporciona un tratamiento antirretroviral de carácter preventivo a ser administrado por veintiocho días, el cual es eficaz al administrarlo dentro de las primeras setenta y dos hora, para evitar contagio con el virus del sida y otras enfermedades de transmisión sexual, así como un tratamiento de abortivos orales de carácter preventivo con el fin de evitar embarazos no deseados.

De acuerdo con lo anterior, en los casos de las mujeres que después de ser víctimas de un ataque sexual buscan ayuda en hospitales y/o presentan la denuncia respectiva en la Policía Nacional Civil o el Ministerio Público.

Sin embargo, hay un sin número de mujeres que por vergüenza o miedo nunca denuncian el hecho o buscan asistencia médica, las cuales están más propensas al contagio de estas enfermedades o a un embarazo no deseado. Además del daño psicológico sufrido, las secuelas de estrés postraumático que este tipo de femicidios dejan en las víctimas.

Toda esta violencia se caracteriza por la continuación de la violencia al ataque, que es fundamental para el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal. Cuando los cuerpos de las mujeres son abandonados en lotes baldíos, alcantarillas o lugares desérticos, el mensaje es claro y directo, vuelvan a la línea de comportamiento establecido o esto les va a suceder.



Con la violencia se trata mantener un orden patriarcal imperante en la humanidad desde tiempos ancestrales, el cual al verse con la más mínima amenaza tiene como consecuencia ataques o la muerte hacia las mujeres. Es lamentable que para el mantenimiento del orden patriarcal las mujeres tengan que ser atacadas de forma física, sexual, verbal, psicológica o que se les tenga que dar muerte.

Asimismo, otro factor preocupante como consecuencia de la muerte de las mujeres es la situación de los hijos quienes quedan huérfanos de madre y con el padre en prisión, desprotegidos por completo, solamente tienen el consuelo de quedarse con sus abuelas maternas, tíos, o tías.

c) Femicidio por conexión: es el asesinato de mujeres que se cruzaron en la línea de fuego, de un hombre que trataba de matar a otra mujer. Este tipo de femicidio cuando una mujer ya sea adulta o en su niñez trata de evitar que otra mujer muera a manos de su atacante pueden ser parientes de las víctimas, amigas o una tercera persona que intervino en el momento en que sucedía el delito.

De esta manera, se muestra que estas personas desafortunadamente son víctimas de los golpes, disparos o de un acuchillamiento por parte de o los agresores, por el sólo hecho de haber intervenido para defender a la víctima del ataque.



Este tipo de femicidio se presenta con más frecuencia dentro de la violencia intrafamiliar, donde muchas veces, las víctimas mortales son pequeñas niñas que intentaron evitar la agresión que sufrían sus madres a manos de su esposo, conviviente o novio.

d) Femicidio masivo: un solo crimen en el cual mueren varias mujeres, como resultado de acciones misóginas, de prácticas sociales derivadas del patriarcado o de las relaciones desiguales de poder. Se puede decir que este tipo de femicidio se presenta con mucha frecuencia en Guatemala, pues es muy común que se encuentren los cuerpos de dos o más mujeres, con señales de haber sido violentadas sexualmente, antes de haberles dado muerte.

e) Femicidio en serie: es el asesinato misógino de mujeres, en diferentes lugares, fechas y horas, ocasionado por uno o varios hombres, en donde se utiliza el mismo móvil, en cada ejecución, las circunstancias en que puede presentarse este tipo de femicidio son muy variadas, hace poco tiempo se presentaron los casos donde distintas mujeres jóvenes aparecieron en diferentes moteles de la capital decapitadas, era siempre el mismo móvil mujeres jóvenes que ejercían la prostitución quienes aparecían decapitadas en moteles de la ciudad capital.

De acuerdo con lo anterior, se aprecia la doble tortura y el mensaje que este tipo de muertes transmiten a la sociedad especialmente a las mujeres y a las niñas quienes se



sienten inseguras y temerosas porque saben que no pueden salir a ciertas horas, ni visitar determinados lugares, pues de visitarlos podrán aparecer sin vida, violadas o torturadas.

2.2. Violencia contra la mujer

Cuando se menciona el tema de violencia contra la mujer, es necesario entender que para diferentes tratadistas este tema se ve con diferente perspectiva, para Ana Kipen y Mónica Caterberg, explican en su libro Maltrato como permiso milenario, la violencia contra las mujeres, que la violencia era una divinidad en la antigua Grecia que significa provocar daño, haciendo importante comprender los orígenes del término como su significado:

“violencia era una divinidad alegórica pagana que desde su niñez vivió en el olimpo. Sus hermanas eran la fuerza, la victoria y zelos. En la ciudad de Corinto hubo un templo dedicado a la violencia. Se la representa como una mujer armada de una coraza y que con una maza mata a un niño.



Como la divinidad griega la violencia siempre está hermanada con la fuerza, el intento de victoria y los celos. Violentar, violar y forzar se corresponde con el sustantivo de violencia. Siempre supone la intención de provocar un daño”.⁵

De esta manera, claramente la violencia contra la mujer es la manifestación de dominio y opresión que heredamos de las sociedades patriarcales desde hace milenios de años, consiste en acciones u omisiones que limitan las posibilidades de desarrollo de las mujeres y el ejercicio de sus derechos en el ámbito público como en el privado.

Por lo tanto, Ana Kipen y Mónica Caterberg, relatan que, desde los tiempos de la antigua Roma, la mujer casada era considerada propiedad del marido observándose la relación desigual de poder en la que se encontraban las mujeres, el dominio masculino sobre la sumisión femenina: “la historia muestra que la cultura romana definía a la mujer casada como una posesión necesaria e inseparable del marido, por lo que implícitamente este tenía autoridad para castigar a su mujer”.⁶

De esta manera, se menciona que los hombres ejercen la violencia física, sobre las mujeres a través de bofetadas ocasionales, punta pies, manotazos, quebraduras, mordeduras o heridas, situaciones que han dado paso a tirar a la mujer al suelo para

⁵ Kipen, Ana, Caterberg, Mónica. **Maltrato un permiso milenario, la violencia contra la mujer.** Pág. 93.

⁶ **Ibíd.** Pág. 137.



luego propinarle punta pies, en un noventa por ciento de los casos, los ataques empiezan de esa forma, pero no se detienen ahí, sino que continúan a lo largo del tiempo, son cada vez más frecuentes teniendo consecuencias más graves.

Las lesiones provocadas son tan serias que se van convirtiendo entonces, en algo habitual con el resultado de fracturas, quemaduras, abortos causados por ataques violentos, lesiones internas, intentos de estrangulamiento, episodios de arrastrarla por el pelo y arrancárselo, pérdida de la visión, rotura del bazo, heridas causadas por apuñalamiento, cráneos fracturados, violación o la resultante muerte de mujeres politraumatizadas.

Por lo tanto, lo anterior representa una serie de señales que, junto a la escalada de violencia, funcionan como indicadores para identificar a los hombres con mayor probabilidad de acabar matando a su pareja: amenazas de muerte, traer a la casa una navaja o una pistola, a continuación de haberle dicho que la matara, encerrarla en la casa, causarle lesiones múltiples en cada ataque y matar animales domésticos.

De este modo, el derecho romano ejercía una posesión absoluta sobre las personas sujetas a su potestad. La palabra familia en latín significa conjunto de esclavos que pertenecían a un mismo jefe. Este derecho se aplicaba a las mujeres y a los niños, el jefe de la familia tenía poder de vida o de muerte sobre las mujeres y los niños.



Es posible mencionar que las mujeres que son víctimas de violencia por parte de su pareja, viven en constante terror. Lucrecia Pérsico describe las sensaciones que una mujer experimenta psicológica y emocionalmente cuando convive con un hombre agresivo y maltratador:

"Para acercarnos, lo más posible al terror en que vive una víctima de malos tratos, imaginemos como sería el día a día si, por alguna razón, nos obligan a tener en casa un tigre suelto y dispuesto a atacar en cualquier momento.

Además del miedo lógico que vayamos a sentir, que ya es bastante, nos veremos obligados a cambiar radicalmente nuestros hábitos, con el fin de no provocar la irritación de la fiera y poder preservar así la vida. La convivencia con un maltratador no es diferente a esto, sino atterradoramente similar. Los momentos de respiro son pocos y nunca se sabe cuándo todo volverá a empezar".⁷

Las mujeres e hijos de padres violentos viven con miedo y angustia permanente la comunicación entre ellos se vuelve cada vez más difícil y lo que debería ser un espacio de solidaridad, apoyo mutuo y crecimiento personal se convierte en un hogar donde la convivencia es hostil, donde la comunicación no existe y las políticas represivas se

⁷ Pérsico, Lucrecia. **Soy una mujer maltratada**. Pág. 228.



endurecen creando un ambiente de inseguridad total de los hijos y de la víctima de esta violencia haciéndola callar por miedo y vergüenza.

De esta manera, claramente es posible ver como Ana Kipen y Mónica Caterberg, describen la violencia psicológica como las expresiones de desvalorización constante hacia la mujer, explicando el socavamiento emocional que sufren las mujeres haciendo una clasificación de los tipos de violencia de que son objetos las mujeres y que se describirán a continuación:

a) Violencia emocional o psicológica: “Esta violencia provoca la humillación y la desvalorización constante, instrumentada por la manipulación y control de cada uno de los actos de la mujer. Provoca en ella confusión, inseguridad y baja autoestima que acaba derivado en enfermedades psicosomáticas, ataques de pánico o intentos de suicidio.”⁸ Las constantes desvalorizaciones, causan crueldad mental, soportar ataques graves y constantes tiene consecuencias psicológicas. El sufrimiento emocional crónico no es una reacción normal sino anormal, ante este tipo de situaciones.

En estos casos, muchos agresores que ejercen abuso psicológico sobre la mujer utilizan constantes insultos, humillaciones, amenazas, críticas, formas de control emocional;

⁸ Ibid. Pág. 15.



utilizados como medios eficaces para hacer daño, controlar y deteriorar la personalidad de su víctima, haciéndola más vulnerable, sumisa y receptiva al maltrato.

La baja autoestima en a la mujer, provoca depresión y ansiedad, haciendo que se forme un lazo de dependencia emocional con su agresor muy difícil de romper. Las víctimas de este tipo de maltrato se van adaptando y desarrollando el síndrome de la mujer maltratada también llamado síndrome de Estocolmo, dentro del cual la mujer crea un vínculo afectivo todavía más fuerte con su agresor, situación que les impide darse cuenta que se encuentran en un círculo de violencia repetitivo y progresivo de abuso.

Muchas mujeres se adaptan con mayor facilidad a este síndrome ya que desde niñas han sido maltratadas por su padre, no han sido defendidas por nadie, han percibido una indefensión por parte de la madre y desde niña ha observado el ejemplo de su madre como una mujer sumisa obediente quien ha soportado el maltrato, violencia física, emocional y sexual por parte del padre, esto crea en la niña el patrón de comportamiento que deberá mantener para el resto de la vida y de qué manera deberá ser la conducta y su rol en la sociedad patriarcal ya establecida.

De este modo, esta ideología patriarcal está inmersa en la sociedad y es toda una ideología de la opresión y de maltrato hacia las mujeres para mantener el dominio de los



hombres sobre las mujeres, el maltrato psicológico es el inicio de una escalada de violencia que puede llegar inclusive a la muerte de la mujer.

Asimismo, es posible mencionar que las constantes manifestaciones de maltrato verbal que los maltratadores ejercen sobre las mujeres son expresiones que le provocan baja autoestima, desvalorización, desaprobación; expresiones como: no sirves para nada, al fin mujer tenías que ser, las mujeres no opinan, les ponen sobrenombres que las hacen sentir ridículas o no las toman en cuenta para decisiones importantes; también hay hombres que acusan de infidelidad o abandono de sus responsabilidades por el trabajo.

Cabe mencionar la existencia de constantes desvalorizaciones que causan crueldad mental, soportar ataques graves y constantes tiene consecuencias psicológicas. El sufrimiento emocional crónico no es una reacción anormal, sino normal, ante este tipo de situaciones.

También existen hombres que ejercen el poder sobre su pareja a través de amenazas de quitarles a sus hijos y es por esa razón que las mujeres soportan este tipo de violencia. Todo tipo de insultos, agresiones verbales, desprecios o humillaciones, está catalogado como violencia emocional o psicológica.



Toda esta escalada de violencia psicológica tiene efectos negativos en las víctimas, quienes llegan a creer que se merecen ser maltratadas por qué no valen nada, no son suficientemente inteligentes o no sirven para nada, etc.

La ideología patriarcal ha ubicado a las mujeres en la sociedad como seres inferiores, sumisas y dependientes. Es un sistema de control basado en el miedo, así mismo, el maltrato psicológico es una manera de afianzar el maltrato físico infringido a las mujeres, quienes están siempre a la espera de un gesto, de una amenaza o miradas intimidantes que las hacen esperar el próximo ataque físico, les gritan, las golpean o conducen de manera negligente e irresponsable cuando ellas los acompañan en el automóvil, para crear o afianzar en ellas el miedo hacia su agresor y acabar con la fuerza interna de la mujer.

b) Violencia física: Claramente, el abuso físico comienza con ataques psicológicos y cuando la víctima tiene su autoestima baja. Todo empieza con golpes leves, empujones y pellizcos y cada vez que se repite es más violento y directo, cachetadas, tirones de pelo puñetazos, quemaduras y fracturas de huesos. "Pueden llegar a utilizar armas blancas o de fuego, o cualquier objeto que sirva para golpear."⁹ Lo mortal de este tipo de violencia es que es cíclica y progresiva, empieza con una bofetada ocasional, punta pies,

⁹ Ibid. Pag. 151



puñetazos en la cara, quebraduras de nariz, huesos o costillas, quemaduras, contusiones, heridas profundas y para finalizar el consecuente femicidio.

Asimismo, continúa siendo una situación lamentable que para que una mujer sea brutalmente golpeada o asesinada, tenga como único requisito ingresar a la institución más sagrada bendecida por Dios y aprobada por la sociedad como la familia, pues dentro del matrimonio, o convivencia de unión libre, es donde una mujer está más expuesta a ser golpeada, asesinada o violada. De esta manera el hogar que debería ser el espacio de seguridad y tolerancia se convierte en el espacio donde una mujer recibe las palizas más brutales que se le pueda infligir a un ser humano convirtiéndose en el posible escenario de un femicidio.

Por lo que, lo anterior representa una serie de señales que, junto con la escalada de violencia, funcionan como indicadores para identificar a los hombres con mayor probabilidad de acabar matando a su pareja: amenazas de muerte, traer a casa un arma de fuego o bien un arma blanca, a continuación de haberle dicho que la matará, aislarla en casa, causarle lesiones múltiples en cada ataque y matar a los animales domésticos.

En cuanto a este tipo de violencia, se ha configurado un síndrome que se puede definir como la agresión física de la mujer por parte de un hombre vinculado sentimentalmente a ella, en el presente o en el pasado.



c) “La violencia sexual: que se manifiesta a través de diversas formas de coerción física o de intimidación psicológica se obliga a la mujer a realizar actos o comportamientos no deseados y/o participar en conductas sexuales contra su voluntad.”¹⁰ Este tipo de violencia se refiere no solamente al hecho de participar en una relación sexual abusiva o contraria a la voluntad, sino a adoptar comportamientos masoquistas, sádicas, la coerción de sostener relaciones sexuales con terceras personas o bien a ser obligada a observar cuando sus parejas sostienen relaciones con otras personas.

d) “violencia económica: Todas las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad, o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial, o unión de hecho, por capacidad o por herencia; causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención, o pérdida de objetos o bienes materiales propios del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos, o recursos económicos.”¹¹

Se puede mencionar que en este tipo de violencia las mujeres son despojadas de sus documentos de identificación personal, como la cédula o el pasaporte, para evitar que las

¹⁰ **Ibid.**

¹¹ **Ibid.**



mismas puedan abandonar al abusador o agresor, o bien puedan solicitar trabajo o ayuda.

Les restringen el uso o disfrute de ciertos bienes. Además de vender sus propiedades, apoderarse del sueldo de la mujer o bien de los bienes dejados en herencia o legado, en muchas ocasiones son obligadas a solicitar a sus parientes más cercanos ayudas económicas para la familia y estas son utilizadas por el agresor para la satisfacción de sus vicios.

De esta manera, las autoras Ana Kipen y Monica Caterberg, explican la forma como se organiza la economía dentro del hogar. Es interesante observar cómo los hombres tienen el dominio económico y toman las decisiones importantes de la economía familiar, posicionando a la mujer en un lugar de control, sumisión y obediencia lo que empeora cuando la mujer depende por completo de los ingresos del marido:

“La cultura establece la economía familiar, de forma que la mujer organiza los gastos cotidianos, pero es el hombre el que toma las grandes decisiones económicas. Esto se ve trágicamente subrayado en los casos de violencia donde la mujer queda totalmente a



merced económica de su marido. El hombre administra la economía familiar según sus intereses y llega a disponer de los bienes de su mujer”.¹²

De esta manera, muchos hombres hacen que las mujeres les pidan dinero hasta para el más mínimo gasto, controlan a toda costa el dinero, existen hombres que compran alimentos únicamente para sus hijos y a la esposa la dejan sin alimentos como otra forma de violencia.

Por lo tanto, todas estas formas de violencia que son descritas por las autoras citadas, se relaciona directamente con el desequilibrio en las relaciones desiguales de poder, que se desarrollan los hombres sobre las mujeres, las cuales son inculcadas desde la niñez de ambos, en donde la mujer crea un lazo traumático y de dependencia con el agresor, a través de conductas de docilidad que la mantiene sumisa y a merced del abusador el cual refuerza constantemente el temor de su víctima, la cual se ve imposibilitada psicológica y económicamente a romper el círculo de violencia.

¹² Ibid. Pág. 152.





CAPÍTULO III

3. Justicia con enfoque de género

Para alcanzar los fines de la presente investigación es necesario entender que el sistema de justicia se ha visto en la necesidad de evolucionar, con el fin de atender las necesidades de los guatemaltecos y guatemaltecas, en este caso se analizará específicamente su evolución en cuanto a la aplicación de la ley en el enfoque de género.

3.1. Historia

Es necesario mencionar que desde hace siglos una gran cantidad de situaciones atentan contra la dignidad de hombres y mujeres en distintos ámbitos de su vida, la pobreza, las desigualdades, la discriminación, la violencia contra los pueblos indígenas, tanto mujeres como niños y las múltiples expresiones de autoritarismo, racismo y sexismo.

Durante mucho tiempo no se consideraron como violaciones a los derechos humanos, en los años de más evidente representación en América Latina, los movimientos de



derechos humanos tuvieron como militantes a muchas mujeres en su calidad de familiares, compañeras o madres de víctimas.

Es importante mencionar que “históricamente, desde que la francesa Olympe de Gouges fuera guillotizada en mil setecientos noventa y tres por rebelarse contra el poder y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, han pasado más de trescientos años, pero todas las ideas de ésta ilustren mujer quedaron plasmadas en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía de mil setecientos noventa y uno y aún siguen vigentes.

La trayectoria que las mujeres vivieron para hacer valer sus derechos fue larga, finalmente el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se aprueba la Declaración de los Derechos Humanos, pero el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos tiene lugar en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada por la Organización de Naciones Unidas en el año de mil novecientos noventa y tres en Viena. Estas dos fechas marcan el inicio de la campaña de la Naciones Unidas por los derechos humanos de las mujeres”.¹³

Actualmente se cuenta con una serie de instrumentos nacionales e internacionales referente a los derechos de las mujeres, no obstante, el reto es pasar del derecho escrito

¹³ Estrada Zepeda, Beatriz Eugenia. **Análisis integral de la violencia en la familiar**. Pág. 25.



a la aplicación. “A principios del siglo XX se hacen los primeros esfuerzos por legislar desde el derecho internacional los aspectos importantes en la vida de las mujeres, especialmente por la presencia de movimientos sufragistas y mucho antes de la existencia de las Naciones Unidas”.¹⁴

De esta manera, se ve que el conjunto de tratados de derechos humanos y acuerdos celebrados en conferencias internacionales y ratificados o aceptados por los gobiernos durante varios decenios, con la creciente influencia de un movimiento mundial cada vez más fuertes, proporcionan las bases jurídicas para eliminar la discriminación por motivos de género y la conculcación de los derechos de género, que no son más que las características modificables en el tiempo y varían ampliamente de una cultura a otra.

Por lo tanto, bajo esta acepción, género es una categoría social que permite analizar los papeles, responsabilidades, limitaciones y oportunidades diferentes de hombres y mujeres al interior de la unidad familiar, una unidad de producción, una comunidad, una nación o una cultura.

De esta manera, estos acuerdos afirman que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y obligan a los Estados que los ratifican a adoptar medidas contra las prácticas de discriminación. La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento

¹⁴ Morales Trujillo, Hilda. **Género, mujeres y justicia**. Pág. 19.



jurídico internacional arranca con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en mil novecientos cuarenta y ocho, aunque la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos llevaba ya un largo recorrido, dicha Declaración se supone aplicable a todas las personas, sean mujeres u hombres; se establece en primer término que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Así mismo, en segundo lugar, afirma que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y que todos son iguales ante la ley; y, tienen sin distinción derechos a igual protección de la ley.

Sin embargo, un análisis a fondo de los elementos normativos, estructurales y culturales que componen este marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Sociales, nos permite concluir que situaciones esenciales de derechos humanos de las mujeres han quedado fuera de los mismos”.¹⁵

En este caso, mucho antes de declarar en mil novecientos setenta y cinco el año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas comenzaron el proceso de aprobación de

¹⁵ Internacional Association, SOS <http://www.discriminacion.org> (22 de marzo de 2022).

varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.



3.2. Antecedentes internacionales

Es posible mencionar que la legislación internacional en términos sobre erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, se remonta a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada en diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuando afirma que todas las personas tienen derechos y libertades, independiente del sexo, entre otras determinaciones.

a) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: Esta fue aprobada el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en New York, es un antecedente importante en el camino de la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

De manera que alude en once artículos el derecho de las mujeres al ejercicio del voto y a ejercer cargos públicos, el derecho a adquirir bienes y administrarlos, inclusive por herencia, a la libre circulación, a contraer matrimonio por su libre y pleno consentimiento,



el ingreso a la educación en todos los niveles, a la igualdad con el hombre en la esfera de la vida económica y social, a la elección de un empleo o profesión, capacitación para el empleo, a la igualdad de trato y remuneración, a gozar de vacaciones y prestaciones laborales, entre otros. Esta Declaración reafirma la incompatibilidad de la discriminación de las mujeres con la dignidad humana y sus posibilidades de desarrollo.

b) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Suscrita por Guatemala, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, aprobada por el Decreto Ley Número cuarenta y nueve -guion- ochenta y dos del Congreso de la República. esta constituye el documento en el que se reconoce la necesidad de eliminar la discriminación de la mujer, la especificación de los ámbitos en que esto ocurre y se manifiesta, el reconocimiento de la necesidad de modificar los papeles tradicionales de mujeres y hombres en la sociedad y la familia.

Así como los patrones socioculturales y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier sexo; estos son algunos de los elementos que los Estados deben cumplir, en términos legislativos y políticos.



c) La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de mil novecientos noventa y tres,

la cual define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino; y clasifica la violencia contra la mujer en física, sexual y psicológica producida en la familia, además reconoce que esos tipos de violencia se llevan a cabo en la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidad sexual en el trabajo, al que se le ha llamado acoso laboral, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

En esta Declaración se reconoce que, de aplicarse en forma efectiva la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer reforzaría y complementaría ese proceso.

Se hace un reconocimiento en la declaración a las causas de la violencia que se definen como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Por otra parte, hace referencia que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, se ha generalizado y atraviesa las discrepancias de situación económica, clase social y diferencias culturales.



d) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia **Contra** la Mujer. Convención de Belém Do Pará, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Brasil el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita por Guatemala el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobada por Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Es el instrumento más específico e importante en materia de violencia contra las mujeres. La Convención define la violencia como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Además, clasifica la violencia contra las mujeres según su manifestación sea física, sexual y psicológica. Asimismo, los Estados están obligados a adoptar políticas, medidas legislativas, procedimientos, mecanismos y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Entre los derechos de las mujeres reconocidos por la Convención, se encuentran el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometidas a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho de igualdad de protección



ante la ley, el derecho de un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que las ampare contra actos que violen sus derechos.

e) Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer: Fue celebrada en Beijing en el año de 1995. En la Conferencia se señaló que la violencia contra las mujeres es uno de los temas centrales que les afecta principalmente en su desarrollo.

El problema de la violencia contra las mujeres quedó consignado como uno de los trece objetivos estratégicos y medidas a los que deben hacerle frente los Estados, la iniciativa privada, las organizaciones sociales, los grupos de mujeres, los centros académicos y la cooperación internacional.

Además, establece la necesidad de crear mecanismos institucionales, acciones educativas de investigación y de difusión social, que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres.

De esta manera, entre los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, los cuales se mencionaron anteriormente y debido a su importancia en el combate contra la violencia contra la mujer, es necesario abordarlos más profundamente, como por ejemplo: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto



Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, la Convención contra la Tortura, otros tratos de penas crueles, inhumanos y degradantes.

La Resolución mil novecientos noventa -guion- quince del Consejo Económico y Social, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa, la Resolución de mil novecientos noventa y uno -guion- dieciocho del Consejo Económico y Social, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, que consiste en la Declaración de la Violencia Contra la Mujer, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer.

Asimismo, en la parte del articulado, y sobre el fundamento de la conceptualización de los instrumentos citados con anterioridad proclama el concepto que deberá entenderse como Violencia contra la Mujer: : Artículo 1: “Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la privación o la coacción arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.¹⁶

¹⁶ Asamblea General, Naciones Unidas. **Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**. Pág. 10.



Así mismo en el Artículo 3, afirma que las mujeres tienen derechos en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, civil y de cualquier índole, derecho a la vida, a la igualdad, la libertad y la seguridad de la persona, derecho a igual protección ante la ley, libertad de todas las formas de discriminación, derecho al mayor grado de salud física y mental que pueda alcanzar, derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o pena crueles inhumanos o degradantes.

Es posible mencionar que proclama en su articulado, el compromiso que los Estados deben adquirir para proporcionar los órganos y medios necesarios que brinden a la mujer objeto de violación, los mecanismos idóneos para que se proceda a la prevención, investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes, que de conformidad al derecho vigente deban ser aplicados.

Asimismo, plantea el esfuerzo que el Estado debe de realizar para garantizar, en la medida posible de conformidad con sus recursos, así como procurarse a través de la cooperación internacional.



Los medios necesarios para conformar y sostener programas de atención psicológica, manutención, albergues servicios especializados y de rehabilitación, asesoramiento para una incorporación a la vida productiva y social.

Se considera importante el aporte que en la literal J. del artículo cuatro de Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, pues propone la adopción de las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, con el propósito de modificar las pautas sociales y culturales del comportamiento del hombre y la mujer.

El Estado de Guatemala al firmar aceptación de la presente declaración, se obliga a sí mismo como gobierno signante, a darle un seguimiento al compromiso de revisar los derechos y condiciones para la mujer existentes en el territorio guatemalteco.

Por lo tanto, es evidente por los resultados estadísticos, que aún no se ha cumplido en alto porcentaje este compromiso, teniendo las organizaciones que sus postulados son de velar por que éste se cumpla.

3.3. Justicia especializada en Guatemala

Para terminar finalizar el presente capítulo se debe mencionar el tema de la justicia especializada principalmente en Guatemala, es un tema reciente en el que se podría



abordar desde la apertura al ámbito político del género femenino en cuanto a su participación, ya que en cierta medida fue el origen de espacios lo que creó la especialización de justicia en concepto de género, un claro ejemplo de sus antecedentes es la creación de la Oficina de la mujer, en mil novecientos ochenta y uno, adscrita al Ministerio de Trabajo.

En este caso, en los años noventa, se crearon instituciones como la Defensoría de los Derechos de las Mujeres en la Procuraduría de Derechos Humanos, la Defensoría de la Mujer Indígena, la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Coordinadora Nacional para la prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres.

De esta manera, se muestra en el marco del proceso de paz que más adelante se amplía, se abrieron oportunidades para potenciar el movimiento contemporáneo de mujeres en Guatemala. Hasta entonces, las organizaciones de mujeres se habían concentrado en la ciudad capital, bajo el liderazgo de mujeres ladinas, muchas de ellas profesionales.

“Sin embargo, con la firma de los Acuerdos de Paz, se crea el Foro Nacional de la Mujer, que incluyó en su estructura la representación de mujeres de todas las comunidades lingüísticas, lo que contribuyó a impulsar procesos organizativos en el ámbito comunitario, municipal, departamental y en el área rural, que han ampliado la agenda de



las demandas y reivindicaciones de género a partir de la diversidad étnico-cultural y de otras experiencias vitales”.¹⁷

Así mismo, en la segunda mitad de los noventa se destacaron diversos esfuerzos de las mujeres organizadas en alianza con el Congreso de la República que culminaron con la promulgación de leyes que constituyen un marco normativo, aunque es insuficiente, aborda problemas sociales principales como la violencia contra las mujeres, sus derechos sexuales y reproductivos, la participación ciudadana y la eliminación del racismo y la discriminación, la violencia intrafamiliar entre otros problemas que aquejan a la sociedad en el contexto de la violencia contra la mujer.

De esta manera, para entender el nacimiento de la justicia especializada en Guatemala, es necesario partir del pasado más reciente del país, el Conflicto Armado Interno, en el cual las mujeres sufrieron formas de violencia, especialmente la violencia sexual que fue utilizada de forma sistemática por el Ejército como parte de su estrategia de guerra.

De esta manera, esto repercute en la violencia contra las mujeres en la actualidad, dado que la violencia contra las mujeres no ha disminuido, por el contrario, ha aumentado con un creciente número de casos de femicidio, la expresión más cruel de las relaciones

¹⁷ Centro de Estudios de Justicia de las Américas, **Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadística e indicadores judiciales**. Pág. 6.



desiguales de género, que se refiere a aquellos asesinatos de mujeres donde se demuestra que existió violencia y relaciones de poder de género.

Por lo tanto, en muchos casos de femicidio se caracterizan por una saña y crueldad que recuerdan a los crímenes cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno. También las denuncias de casos de violencia intrafamiliar y sexual han tomado niveles preocupantes.

Es posible mencionar que la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, aprobada en el dos mil ocho, crea un sistema de justicia especializada para casos de femicidio; esto para crear una justicia la cual envía un fuerte mensaje social que indica que el Estado no permitirá cualquier forma de crueldad cometidas contra las mujeres.

Por lo tanto, es importante reconocer el valioso trabajo que realizan numerosas organizaciones de sociedad civil. También cabe destacar que no se pueden esperar transformaciones completas en el corto período transcurrido desde la creación de dicha ley.

De acuerdo con lo anterior, es necesario mencionar que esto se da en un país históricamente caracterizado por el patriarcado y en donde aún muchas mujeres que



sufren este tipo de violencia no tienen conocimiento de sus derechos, por falta de educación y falta de promoción de la legislación vigente en ese sentido.

CAPÍTULO IV



4. Falta de información a las féminas, respecto a que, las denuncias de género, aún con su deseo de retirarlas; éstas continúan de oficio

Tal y como se mencionó en el capítulo anterior, existe una normativa específica en cuanto a la violencia de género, teniendo en cuenta que con el paso de los años esta se ha vuelto mas importante debido al avance que el sexo femenino ha tenido ante la sociedad.

Sin embargo, en muchas ocasiones esta normativa específica es mal utilizada por mujeres que se ven motivadas por diferentes situaciones que en muchas ocasiones no son las correctas, ya sea por peleas en sus relaciones, celos e incluso venganza.

Esto sin saber los efectos reales de estas denuncias, ya que en muchas ocasiones las denunciantes buscan retirar la respectiva denuncia, sin embargo, en la búsqueda de la protección de la mujer, el proceso no es detenido hasta no existir una sentencia firme. Y es por esto precisamente que a continuación se analizarán los procedimientos judiciales en materia de femicidio.



4.1. Procedimientos judiciales

Para iniciar con el presente capítulo es importante hacer una observación sobre el femicidio y sobre todo la violencia a la que están expuestas la mujer basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico.

Así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado será considerado como violencia contra la mujer.

De la misma manera, se conoce la violencia económica. La cual consiste en las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen, por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.



Es posible decir que la violencia económica siempre se encuentra acompañada de violencia física que es la acción de agresión en la que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, armas o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

El conjunto de ambas violencias anotadas, tanto la física como la económica, permite la existencia de la violencia psicológica o emocional. Se puede describir como el conjunto de violencia psicológica o emocional que emplea con mayor frecuencia la sociedad con tendencias machistas.

Esta es la acción que puede producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra los hijos, u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

De igual manera, se debe tomar en cuenta la violencia sexual; que es la acción de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer usos de métodos de planificación familiar, tanto naturales como



artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario entender las figuras por medio de las cuales se busca la protección de los derechos de aquellas personas que sufren de abuso o violencia de cualquier tipo.

4.2. Denuncia

Es necesario iniciar teniendo en cuenta que la denuncia es un acto introductorio del proceso penal en la cual el Ministerio Público, a través de la Oficina de Atención Permanente, recibe denuncias orales y escritas, incluyéndose en éstas las que le son remitidas por los juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

De esta manera, dentro del análisis y clasificación que la respectiva Fiscalía realiza, decide cuáles pueden ser objeto de desjudicialización; cuáles pueden no constituir delito, solicitando la desestimación y archivo, a la espera de lo que el órgano jurisdiccional resuelva.



Y cuando estima que el hecho denunciado constituye delito y se ha individualizado al sospechoso, si está autorizada solicita se le cite para oírlo a la orden de aprehensión. La denuncia es “la puesta en conocimiento ante el Ministerio Público, Organismo Judicial o autoridades policiales de la comisión de un hecho que, en opinión del interponente, reviste las características de punible”.¹⁸

Se debe tener presente que este acto introductorio puede ser interpuesto por cualquier persona y puede versar sobre cualquier hecho punible que sea de su conocimiento; establece el artículo doscientos noventa y siete del Código Procesal Penal que cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública.

El Ministerio Público debe ser cuidadoso y tomar en cuenta la clasificación que el Código hace en cuanto a los delitos en: de acción pública, acción pública dependiente de instancia particular, y de acción privada. En los primeros, el Ministerio Público puede ejercer la acción penal sin ninguna limitación; en los segundos sólo cuando ha sido requerido para actuar, no bastando la denuncia o la querrela; y en los terceros, no.

¹⁸ Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual del Fiscal, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo con el financiamiento del Reino de Noruega.** Pág. 189.



Es necesario tener en cuenta que existen diversas instituciones en donde es posible iniciar este acto introductorio, dentro de las cuales es posible mencionar las siguientes:

a) Juzgado de Paz: en esta clase de juzgados la recepción de denuncias es durante las 24 horas;

b) Ministerio Público: tiene el mismo horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. Sin embargo, cuentan con oficinas de turnos que atienden durante el resto de la tarde y la noche;

c) Policía Nacional Civil: la denuncia es recibida durante las 24 horas;

d) Procuraduría General de la Nación. 15 av. 9-69 Z.13 Guatemala, Ciudad. PBX. (502) 1546 / 2414 – 8787;

e) Procuraduría de Derechos Humanos: en el departamento de Guatemala las denuncias son recibidas durante las 24 horas a través de la oficina de recepción y calificación de denuncias. En el resto de departamentos del país, las denuncias se reciben en un horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.;



f) Bufete Popular: universidad de San Carlos de Guatemala, 9 Avenida 13-39, zona 1 ciudad de Guatemala; y,

g) El Juzgado de Familia, y en caso de que este Juzgado esté cerrado o no haya uno cerca entonces podrá presentar la denuncia en un Juzgado de Paz.

Es necesario mencionar que el órgano jurisdiccional hoy tiene como función principal la de ser custodio de las garantías de los ciudadanos. Se ha optado, asimismo, por encargar al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal.

Con los objetivos fundamentales de introducir dentro del proceso un órgano especializado en la actividad investigativa y de colocar a los jueces en una posición de imparcialidad frente a los asuntos que conocen, garantía está la de imparcialidad que en el antiguo procedimiento era insustancial.

La presencia de la defensa de los imputados en el proceso constituye un presupuesto básico de validez, al grado de que su actuación dentro de este es la contraparte necesaria para su desarrollo.



4.3. Medidas de seguridad

De esta manera, el Juez o Jueza que conozca la denuncia, debe proteger a la víctima mediante la aplicación de medidas de seguridad, como lo expresan los artículos siete y nueve de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, y Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto noventa y siete - guion- noventa y seis del Congreso de la República de Guatemala.

En continuación a lo anterior, al otorgarse las medidas de seguridad, quien juzga en el orden penal, debe remitir certificación del auto que decreta las medidas de seguridad y protección, al Juzgado de Familia, para darle seguimiento y proseguir conociendo sobre la materia penal, por ser esa su competencia especializada.

Además, se deben otorgar las medidas de seguridad a las mujeres que sean víctimas de delitos establecidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, tomando en consideración que existen elementos de relaciones de poder, convivencia laboral, educativa, religiosa, entre otras, aun cuando el agresor no sea su pariente.



De esta manera, las medidas de seguridad podrán ser emitidas de oficio ^{o a} requerimiento verbal o escrito de cualquier persona. El juzgado deberá resolver inmediatamente sin necesidad de presencia de la víctima. Debe individualizar a la persona responsable de la aplicación de la medida, el plazo de ejecutarla y el plazo para informar el resultado de la ejecución. Dentro de las medidas de seguridad es posible mencionar las siguientes:

- a) Ordenar que el presunto agresor se retire de la residencia;

- b) Ordenar el allanamiento de la vivienda cuando se arriesgue gravemente la integridad de la persona;

- c) Suspender la custodia y visita de los hijos menores;

- d) Prohibir la intimidación; y,

- e) Fijar una pensión alimenticia provisional.



4.4. Investigación

En cuanto a la investigación a que se refiere este inciso, no está inmersa dentro de la función jurisdiccional. Ambas actividades tienen un mismo fin: la realización de la Justicia Penal, pero son diferentes y excluyentes, o se acusa con fundamento o se juzga imparcialmente. De esta manera, el Código Procesal Penal atribuye acertadamente al Ministerio Público la función de investigar, bajo control jurisdiccional, desde el momento que se tiene conocimiento de la acción que puede ser constitutiva de delito, le otorga además el ejercicio de la acción penal y la calidad de parte protagonista esencial del proceso.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de la República de Guatemala, de conformidad con la norma que encierra el artículo doscientos cincuenta y uno, establece que el Ministerio Público, auxilia a la administración pública y a los tribunales, en forma independiente, es decir autónoma.

De ahí que la función investigativa de los hechos que pudieran generar acción penal corre a su cargo., por lo que el Ministerio Público, como institución goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en el Código Procesal Penal.



Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción.

De acuerdo con lo anterior, el Código Procesal Penal en su Artículo 46 establece que “El Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que este Código le asigna, con intervención de los Jueces de Primera Instancia como contralores jurisdiccionales. Asimismo, ejercerá la acción penal conforme a los términos de este código”.¹⁹

De esta manera, se menciona que el Ministerio Público, como institución está vigilante para que no se cometan arbitrariedades que desnaturalicen el imperio de la ley, esto quiere decir, que, entre sus fines principales, está el cumplimiento de las leyes del país.

Por lo tanto, corresponde de esa manera al Ministerio Público, de acuerdo a su mandato, investigar las circunstancias que concurren en la perpetración de los delitos de femicidios y violencia contra la mujer con el auxilio de la Policía Nacional Civil y el Instituto Nacional

19. Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual del Fiscal, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo con el financiamiento del Reino de Noruega.**



de Ciencias Forenses, así como constituirse en el ente acusador en representación del Estado de Guatemala.

De esta forma, se concluye que el Ministerio Público es el encargado del ejercicio de la acción penal y de la investigación, que es la preparación de la acción. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 309 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo, así como a diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad.

De tal manera que estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones. Tiene como auxiliares en la investigación a los funcionarios y agentes de la Policía Nacional Civil, quienes están subordinados a los fiscales y deben ejecutar sus órdenes.

Ahora bien, en el ejercicio de su función el Ministerio Público goza de amplios poderes y facultades. De hecho, todos los poderes que otorga el Código Procesal Penal pueden ser ejercidos por el fiscal, salvo que expresamente la ley lo otorgue a otro órgano. Sin embargo, el Ministerio Público no tiene una función unilateral de persecución a diferencia

del querellante, cuyo objetivo es lograr la condena del imputado, el fiscal ha de ser objetivo.



Deberá preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, a lo que implica que también tendrá que formular requerimientos, solicitudes y practicar pruebas a favor del imputado o en determinado caso solicitar el sobreseimiento o una sentencia absolutoria; la principal función del fiscal es la averiguación de la verdad y lograr que se haga justicia sin importar si es en pro o en contra del imputado.

En cuanto a lo anteriormente mencionado, y según lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal, el imputado, su defensor y el querellante podrán proponer medios de investigación al Ministerio Público en cualquier momento del procedimiento preparatorio, si los considera pertinentes y útiles tendrá que practicarlos, en el caso en el que considere que no procede practicar la prueba, el fiscal tendrá que dejar constancia por escrito de los motivos de denegación.

Así mismo, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público exige que el ente investigador recoja de forma ordenada los elementos de convicción de los hechos punibles para permitir el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles. Para realizar una buena investigación, el fiscal que va a tener a cargo el



caso, tiene que oír, respetando las garantías legales, al imputado durante el procedimiento preparatorio.

De lo contrario, el fiscal no está escuchando a la persona que puede conocer más directamente los hechos. No podrá conformarse con la declaración escrita, ya que esta suele ser limitada y además se pierde la intermediación y la percepción visual. Por ejemplo, en las actas consta que el imputado golpeó a varios policías y al verlo es una persona de constitución endeble.

Por lo tanto, cabe mencionar que el sistema acusatorio, que rige en el Código Procesal Penal le otorga al fiscal la obligación de investigar y al juez de primera instancia la de controlar. La intervención del juez de primera instancia durante la investigación se concreta en seis puntos principales, sin perjuicio de otras actividades del juez durante el procedimiento preparatorio, como la resolución de cuestiones incidentales. Los puntos en los que se concentra la actividad de control de juez de primera instancia son los siguientes:

a) El control sobre la decisión de ejercicio de la acción, artículos 25, 27 y 310 del Código Procesal Penal: El juez contralor de la investigación del Ministerio Público de abstenerse, suspender o desestimar el ejercicio de la persecución penal;



- b) La decisión sobre la aplicación de alguna medida de coerción sobre el imputado, artículo 257 del Código Procesal Penal;

- c) La autorización en diligencias limitativas de derecho constitucionales tales como el allanamiento en dependencia cerrada, artículo 190 del Código Procesal Penal o el secuestro de cosas, artículo 201 del Código Procesal Penal;

- d) La práctica de la prueba anticipada, artículo 317 del Código Procesal Penal;

- e) El control sobre la admisión por parte del fiscal de diligencias propuestas por las partes, artículo 315 del Código Procesal Penal; y,

- f) El control de la duración de la investigación, artículo. 324 bis del Código Procesal Penal.

4.5. Audiencia intermedia

Después de la investigación, cabe mencionarse que la audiencia intermedia tiene como finalidad discutir sobre la pertinencia del requerimiento fiscal, es decir su acto conclusivo.



Las Juezas y Jueces contralores deben observar lo señalado en el artículo catorce y diecisiete párrafos segundos del Código Procesal Penal.

Fundamentalmente, que el ente fiscal haya dado oportunidad de opinión a la víctima, previamente de haber asumido la decisión fiscal, de esta manera, en la audiencia de ofrecimiento de prueba ante el juez de primera instancia, que controla la investigación, se le debe conceder la palabra a la parte acusadora para que proponga sus medios de prueba, individualizando cada uno, con indicación del nombre del testigo o perito y documento de identidad y señalando los hechos sobre los cuales serán examinados en el debate.

En caso de otros medios de prueba se identificarán adecuadamente, indicando la forma de diligenciamiento y el hecho o circunstancia que se pretende probar. Asimismo, se le concederá la palabra a la defensa y demás sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto.

El juez debe resolver inmediatamente, admitir la prueba pertinente y rechazar la que fuere abundante, innecesaria, impertinente o ilegal. Para los efectos del ofrecimiento de la prueba, en la audiencia respectiva, los jueces deben considerar:



En primer lugar, se observa la prueba idónea: Todos los peritajes deben ser con perspectiva de género para determinar, entre otros, la misoginia y las relaciones desiguales de poder.

a) Peritaje médico forense;

b) Peritajes psicológico y psiquiátrico;

c) Peritaje sociológico, para determinar el contexto social de víctima y victimario;

d) Peritaje de perspectiva de género;

e) Peritaje antropológico,

f) Peritaje cultural debiendo, el ente fiscal, orientar con relación a las conductas sociales entre hombres y mujeres en la comunidad; y,



g) Peritaje socioeconómico.

De esta manera es posible tomar en cuenta que el anticipo de prueba de la declaración de la víctima, entre otras, según el caso concreto. Así mismo, se observa la prueba pertinente:

a) Peritaje de serología: hisopados vaginales, rectales y orales; saliva, pilosos y raspado de uñas; toxicológicos: orina, sangre, fluidos; clínicos;

b) Declaración testimonial de víctimas colaterales;

c) Antecedentes de violencia documentados;

d) Grabaciones, mensajes electrónicos, desplegados telefónicos, etc.; y,

e) Álbum fotográfico de la escena del crimen y de la víctima, entre otras según el caso concreto.



Por lo tanto, es necesario mencionar que las Juezas y Jueces de primera instancia penal deben dar prioridad a la prueba anticipada, de la declaración de la víctima, para admitirla al calificar los medios prueba propuestos. En virtud que es innecesario, que se presente la víctima a declarar al debate, para evitar la revictimización o victimización secundaria.

4.6. Acto conclusivo

Para finalizar el presente capítulo es necesario mencionar que el Ministerio Público tiene la obligación de realizar la investigación respectiva acerca del hecho y la posible participación del procesado y en base a la misma.

Presentar el acto conclusivo que estime pertinente o bien si determina que existen fundamentos para someter al procesado al enjuiciamiento o bien cualquier otro acto procesal, siempre que esté bien fundamentado.

De esta manera, el Juez de Primera Instancia, como Juez contralor de la investigación, debe cumplir su función a cabalidad, para evitar abrir a juicio procesos, en los cuales se evidencia la falta de certeza en la acusación, puesto que lo único que causa es la saturación en el sistema judicial y se vuelve más lento el proceso penal, debiendo ser



este expediente, para evitar el encarcelamiento de una persona sin causa justificada o bien, que la persona procesada resuelva su situación jurídica en forma definitiva.

Es necesario mencionar que otra de las funciones del Juez contralor de la investigación es referente a la calificación jurídica del hecho, puesto que la calificación que el fiscal encargado de la investigación al hecho imputado puede ser corregida en el auto de apertura a juicio. Y por último establecer si la petición realizada por el ente investigador está motivada y fundamentada.

En cuanto a esto, en la audiencia de primera declaración, se señala la audiencia de la etapa intermedia, en la cual se conoce sobre el requerimiento del Ministerio Público Y es en esta audiencia, donde las partes puede hacer valer sus argumentos en cuanto al acto conclusivo planteado, para que el Juez tome la decisión que corresponda.

Por lo tanto, para el caso en que el acto conclusivo sea el sobreseimiento o la clausura provisional, el Juez debe dictar su resolución en forma inmediata; para el caso de ser un auto de apertura a juicio, el artículo trescientos cuarenta y uno del Código Procesal Penal establece que, si por la complejidad del asunto no fuere posible la decisión inmediata del Juez, podrá diferirla por el plazo de veinticuatro horas, citando a las partes.



En el contradictorio que se da en la audiencia de fase intermedia, es principalmente para proteger el derecho constitucional de defensa, pues, es en esta audiencia que luego de formulado el acto conclusivo de acusación, el sindicado o bien su abogado defensor puede hacer valer sus defensas procesales.

Por lo tanto, entendiendo el proceso es necesario tomar en cuenta que su fin principal es la protección de los derechos de los guatemaltecos y guatemaltecas, sin embargo, este mismo puede ser el cual se utilice para vulnerar los derechos de algunos. Siendo de esta manera que se utilizan denuncias de género para iniciar procesos con fines maliciosos, sin tomar en cuenta que los procesos mencionados con respecto a estas denuncias de género continúan de oficio y no pueden ser detenidas o retiradas aun cuando este sea su deseo.

4.7. El 70% de las denuncias por violencia contra la mujer sigue sin resolverse

“De enero a la fecha de este 2021 se ha reportado la muerte violenta de 300 mujeres en Guatemala, las autoridades están determinado cuántas de éstas se trata de femicidios. La violencia sigue acechando a las mujeres en el país y aunque los delitos contra las mujeres son los más denunciados en el sistema de justicia, a penas el 30 por ciento llega a solucionarse. Pero esa solución no significa justicia para las víctimas, ya que según



explica el propio portal del Ministerio Público (MP), esas soluciones pueden llegar a ser desestimaciones, sobreseimientos o, en el menor de los casos, sentencia”²⁰.

De acuerdo con la publicación de Mariajosé España, publicado el 15 de julio de 2021, seis meses después del femicidio de Luz María del Rocío López, su familia sigue recorriendo el lugar donde la encontraron sin vida exigiendo justicia. A ellos, también se une la familias de Melissa Palacios Chacón, encontrada muerta el 5 de julio y cuyo asesinato provocó movilizaciones en Zacapa.

La secretaria de la Mujer del MP, Lucrecia Vásquez, informó que el mes de junio cerró con 44 mujeres muertas de forma violenta. Aunque la cifra es alta, enero sigue siendo el mes que más muertes ha reportado con 60 mujeres, es decir, dos muertes diarias.

Durante el año 2020 se reportaron 494 mujeres asesinadas, por lo que se espera que este año los casos aumenten.

“Se ha visto un incremento con relación a los datos del año anterior. Obviamente por el tema de la pandemia sí hubo una reducción bastante fuerte en el tema de mujeres”, dijo Karla Campos, coordinadora de Transparencia del GAM.

Aunque las investigaciones determinarán cuáles de estas se tratan de femicidios, Vásquez resaltó que son los municipios de San Pedro Ayampuc, la cabecera de Zacapa,

²⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/el-70-por-ciento-de-las-denuncias-por-violencia-contra-la-mujer-sigue-sin-resolverse/>. **El 70% de las denuncias por violencia contra la mujer sigue sin resolverse.** (Consultado el 22 de marzo de 2022).

Jalapa, Santa Rosa, Santa Catarina Pinula y Amatitlán los que han reportado hechos violentos en donde ha muerto una mujer.



Según la cita actual, aunque el Ministerio Público asegure que se están llevando a cabo las investigaciones para capturar a los responsables, la estadística demuestra que la mayoría de las denuncias por violencia de género reportadas al MP no llegan a sentencia.

De 106 mil 003 casos por violencia física que ha recibido el MP del año 2016 a marzo 2021, 73 mil 907 siguen en investigación y solo 2 mil 494 han llegado a sentencia.

Se evidencia la falta de programas de ubicación para las mujeres que denuncian a sus convivientes, en el sentido de que no cuentan con trabajo, lo que contribuye a la impunidad; al no realizar las denuncias al ser ellos los que proveen de lo necesario para la casa, razón por la cual su segunda versión es la de que los dejen en libertad; sin importar el daño ocasionado o el que podría terminar con la muerte.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La denuncia es un acto introductorio del proceso penal, en la cual el Ministerio Público, a través de la Oficina de Atención Permanente, recibe denuncias verbales y escritas; incluyéndose en éstas las que le son remitidas por los juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. De esta manera, dentro del análisis y clasificación que la respectiva fiscalía realiza, decide cuáles pueden ser objeto de desjudicialización; cuáles pueden no constituir delito, solicitando la desestimación y archivo, a la espera de lo que el órgano jurisdiccional resuelva.

Muchas mujeres mueren a manos de sus parejas cuando les propinan palizas fulminantes que mueren politraumatizadas, asfixiadas, heridas a consecuencia de disparos de arma de fuego o ataques ocasionados con algún cuchillo o instrumento corto punzante, no sin antes haber sido víctimas de un viacrucis. Sin embargo, contrario a lo anterior, en muchas ocasiones, se dan casos en los cuales las mujeres se valen de que las leyes les ofrece sobreprotección, y mantienen un hogar de matriarcado; derivado de que es la esposa quien ostenta el poder.

En algunas ocasiones las mujeres denuncian violencia psicológica; con la intención de dar un escarmiento al conviviente, y luego enfrenta problemas de subsistencia; por lo que cambia la versión, y se sigue de oficio. En virtud de lo cual, los receptores de denuncias de violencia psicológica, deben informar a las denunciadas, el procedimiento que se seguirá, para que lo analicen, haciendo la salvedad de que si su vida está en peligro, debe denunciar los hechos; no así basada en conjeturas.

BIBLIOGRAFÍA



Asamblea General, Naciones Unidas. **Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Industria gráfica de libro S.R.L., 1976.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas, **Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadística e indicadores judiciales.** (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

ESTRADA ZEPEDA, Beatriz Eugenia. **Análisis integral de la violencia en la familiar.** 2a. edición. Editorial Nawal Wuj S.A. Guatemala. 2002

Incap. **Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas.** (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

HAKEY, Friederich. **Derecho, legislación y libertad.** Editorial Unión. 1973.

<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/el-70-por-ciento-de-las-denuncias-por-violencia-contra-la-mujer-sigue-sin-resolverse/>. **El 70% de las denuncias por violencia contra la mujer sigue sin resolverse.** (Consultado el 22 de marzo de 2022).

Internacional Association, SOS <http://www.discriminacion.org>. **Discriminación.** (22 de marzo de 2022).

KIPEN, Ana. **Maltrato, un permiso milenario, la violencia contra la mujer.** 1ra. Edición, Barcelona, España. 2,006.



Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual del fiscal, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo con el financiamiento del Reino de Noruega.** Pág. 189

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Género, mujeres y justicia.** 2a. edición. Editorial Magna Terra. Guatemala. 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta. Argentina. (s.e.), (s.f.).

PERSICO, Lucrecia. **Soy una mujer maltratada, alcobendas.** Madrid, España. 2003.

Legislación:

Constitución política de la República de Guatemala. Aplicada en fallos de la Corte de constitucionalidad, 2002. Corte de Constitucionalidad.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, enero 1989.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51 92, 1992.

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto Número 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala. 2008.